

# LA HOMEOPATÍA DE MÉXICO

Fundada en 1933

## CONTENIDO

- Marco Jurídico-Legal de la Homeopatía en México: Análisis de Contenido del Artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.  
**Luis Angel Vite-Flores.**  
Págs. 5-23
- Neoliberalismo y Homeopatía: Evolucionar sin Morir en el Intento.  
**Susana Novelo Pichardo.**  
Págs. 24-32
- Revisión del *Organon* de la Wellcome Institute Library, Posible Borrador de la Sexta Edición en Inglés.  
**Samuel León T.**  
Págs. 33-38
- Evaluación de la Efectividad del Tratamiento Oftálmico con Eye Drops #2® en Pacientes con Conjuntivitis Alérgica.  
**Mark B. Abelson, Michelle A. George, Christopher Garofalo, Dana Weintraub.**  
Págs. 39-44

Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V.  
Ciudad de México  
[www.similia.com.mx](http://www.similia.com.mx)



[www.latindex.unam.mx](http://www.latindex.unam.mx)



[periodica.unam.mx](http://periodica.unam.mx)



[lilacs.bvsalud.org/es/](http://lilacs.bvsalud.org/es/)



imbiomed

[www.imbiomed.com](http://www.imbiomed.com)





Lo confiable en Homeopatía

# LA HOMEOPATÍA DE MÉXICO

Fundada en 1933

Invita a la comunidad médico homeópata de México y del extranjero (estudiantes, médicos e investigadores) a enviar artículos originales o de revisión, reportes de casos clínicos y trabajos presentados en congresos o encuentros académicos.

Recuerde:

**¡Lo que no se publica no existe!**



Esperamos su colaboración en:  
[contacto@similia.com.mx](mailto:contacto@similia.com.mx)

# LA HOMEOPATÍA DE MÉXICO

Fundada en 1933

## CONTENIDO

- 3** EDITORIAL
- 5** ARTÍCULO DE REVISIÓN  
Marco Jurídico-Legal de la Homeopatía en México:  
Análisis de Contenido del Artículo 28 Bis de la  
Ley General de Salud.  
Luis Angel Vite-Flores.
- 24** ARTÍCULO DE REVISIÓN  
Neoliberalismo y Homeopatía: Evolucionar sin  
Morir en el Intento.  
Susana Novelo Pichardo.
- 33** ARTÍCULO DE REVISIÓN  
Revisión del *Organon* de la Wellcome Institute Library,  
Posible Borrador de la Sexta Edición en Inglés.  
Samuel León T.

## DIRECTORIO

### Director Editorial

Juan Fernando González G.

### Coordinador Editorial y de Comunicación Digital

Rafael Mejía Rosas

### Coordinador de Arte y Diseño Editorial

L.D.G. Fabiola Reyes Lúa

### Asesor Editorial

Dra. Isis María Infante Regalado

### Circulación y Suscripciones

Rogelio García Luna

**La Homeopatía de México** es una revista científica que publica trabajos nuevos y originales, artículos de opinión, temas de revisión, reportes de casos clínicos y notas de actualidad. Asimismo, se incluyen trabajos presentados en congresos y encuentros académicos, e investigaciones y controversias efectuadas en México y el mundo, referentes al medio homeopático.

FUNDADOR DR. RAFAEL LÓPEZ HINOJOSA

## 39 CASO CLÍNICO

Evaluación de la Efectividad del Tratamiento Oftálmico con Eye Drops #2® en Pacientes con Conjuntivitis Alérgica.

Mark B. Abelson, Michelle A. George, Christopher Garofalo, Dana Weintraub.

## 45 EL MUNDO DE LA HOMEOPATÍA

Hospital Nacional Homeopático, un Gigante Responsable.

Juan Fernando González G.

## CONSEJO EDITORIAL

### Dr. Jorge A. Fernández Pérez

Presidente del Consejo Consultivo Nacional Médico Homeopático, A.C.  
Profesor e investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.  
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

### Dr. Fernando Ochoa Bernal

Coordinador de Homeopatía del Hospital Nacional Homeopático (Secretaría de Salud).

### Dr. Héctor Montfort Cabello

Coordinador del Programa de Educación Médica Continua, del Instituto Superior de Medicina Homeopática de Enseñanza e Investigación (ISMHEI).

### Dr. Fernando Domínguez Vello

Miembro fundador del Círculo Mexicano de Homeopatía, A.C. Coordinador Médico del Proyecto de Atención Médico-Homeopático del Desierto (Wadley S.L.P.).

### Dr. Óscar Michel Barboza

Miembro del Colegio de Médicos Homeópatas del Centro, A.C.

### L.D.G. María de Lourdes Hernández López

Directora de Diseño, Editorial y Comunicación de Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V.

**La Homeopatía de México** es una revista trimestral, fundada en 1933 y editada desde 1941 por Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V., a través de su División Editorial. **Administración:** Ma. de Lourdes López Anaya y Lola M. López Anaya. Franqueo pagado. Autorizado por SEPOMEX Permiso No. 0040360, Características 22 8251116. Licitud de título No. 2559. Licitud de contenido No. 1639. ISSN 1870-3666. **Fotografía de portada:** Rafael Mejía. Precio por ejemplar: \$90.00. Suscripción anual en la República Mexicana: \$360.00; extranjero: 30.00 USD., más gastos de envío. **Contacto:** 5547 9483 / 5547 5735 ext. 176; contacto@similia.com.mx. Dirección electrónica: [www.similia.com.mx](http://www.similia.com.mx). Impresión: Corporativo Grupo Impresores, S.A. de C.V., Ciudad de México.

**La Homeopatía de México** forma parte de la Asociación Mexicana de Editores de Revistas Biomédicas, A.C. (AMERBAC).

Las opiniones expresadas en los artículos publicados son responsabilidad de sus autores, y no reflejan necesariamente la postura editorial de **La Homeopatía de México** ni la de su casa editora, Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V.

**La Homeopatía de México** es una publicación indizada en Latindex, el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal; en Periódica, el Índice de Revistas Latinoamericanas en Ciencias (Dirección General de Bibliotecas, UNAM); en Lilacs, índice de Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud y en Imbiomed, Índice Mexicano de Revistas Biomédicas Latinoamericanas.



## COMITÉ DE ARBITRAJE

Dra. Emma del C. Macías Cortés.

Dr. Hugo Aldana Quintero.

Dra. Guadalupe Barajas Arroyo.

Dr. Guillermo Parás García.

Dr. Vicente Rosas Landa Lechuga.

M. en C. Beatriz Gallo Olvera.

Dr. Marcus Teixeira (Brasil).

Dr. Flavio Dantas (Brasil).

Dra. Gloria Alcover Lillo (España).

Dr. Francisco Eizayaga (Argentina).

Dr. Roque Penna (Argentina).

## Editorial

---

En este número de **La Homeopatía de México** presentamos un excelente trabajo de Luis Ángel Vite Flores, quien también escribió una carta complementaria, dirigida al equipo editorial de nuestra revista, en la que describe lo que son las ciencias de la salud y algunas consideraciones en torno a la medicina hahnemanniana. A continuación, algunos pasajes de este documento, que sirve para contextualizar la manera en que se percibe a la Homeopatía:

A lo largo de la historia de la medicina se han desarrollado y se seguirán creando diversos métodos de diagnóstico y terapias médicas y de la salud, cada una de ellas con diferentes grados de veracidad. Estos procedimientos han sido considerados, erróneamente, como sistemas médicos u otras medicinas, dice Vite Flores, y añade que “la medicina es una y tiene 3 objetivos básicos: conservar la salud, curar al enfermo y evitar la muerte prematura. A pesar de ello, desde finales del siglo XX la Organización Mundial de la Salud, mediante una visión sociológica y antropológica, adoptó la expresión inapropiada de ‘medicina complementaria y/o alternativa’ (CAM, por sus siglas en inglés) para referirse a todo método de diagnóstico y terapia médica y de la salud no convencional”, dice el investigador.

“Fue a partir de entonces que se establecieron en medicina un modelo hegemónico, uno complementario y uno suplementario, por lo que sólo valida a la farmacoterapia, la cirugía y la vacunación –dependiendo del caso– como tratamientos científicos y de acción única para la atención del enfermo. Además de originar conceptos como ‘medicina heterodoxa’, ‘medicina holística’, ‘medicina integrativa o integrada’, ‘medicina marginal’, ‘medicina no convencional’, ‘medicina no ortodoxa’ y ‘medicina paralela’, esto generó confusión en la definición misma de ‘medicina tradicional’”, apunta Vite Flores.

---

### Alopatía y algo más

---

En su carta complementaria, Luis Vite Flores apunta que el término alopatía fue acuñado por Samuel Hahnemann a finales del siglo XVIII en contraposición a la Homeopatía; cabe recordar que el médico alemán rechazó la enfermedad como entidad nosológica y señaló que los médicos no homeópatas siguen el principio de los contrarios (antipatía o enantipatía) denominándolos alópatas; desde entonces los médicos homeópatas, así como los osteópatas, los naturópatas, los quiroprácticos y los terapeutas *new age* o *heilpraktiker* suponen despectivamente que el modelo médico de atención convencional opta por curar sólo con lo contrario.

“Sin embargo, la tradición siempre ha sido más fuerte que la lógica, pues esta distinción, que podría ser válida en las teorías hipocráticas e, incluso, en las mantenidas hace dos siglos (S. XIX), carece totalmente de sentido en el marco de

una medicina que basa su terapéutica en la alopatía o heteropatía, en la antipatía o enantiopatía y en la isopatía, y que se ha desarrollado a la par de la tecnología diseñada dentro de una metodología específica surgida del método científico.

“En unos casos habrá que tratarse o prevenirse un síndrome, trastorno o enfermedad con lo semejante; en algunos otros con lo mismo que lo causa (siempre que eso desencadene una serie de mecanismos que permitan combatirlo) y otras veces con base en un contrario específico o con algo distinto, como en los casos de urgencias o donde existe la necesidad de intervenir quirúrgicamente”, señala el autor del artículo *Marco Jurídico-Legal de la Homeopatía en México: Análisis de Contenido del Artículo 28 Bis de La Ley General De Salud*, publicado en la presente edición de **La Homeopatía de México**.

La diferencia entre la Homeopatía y el sistema médico convencional (integrado por la alopatía, la antipatía y la isopatía), e incluso entre la medicina hahnemanniana y las mal llamadas CAM, no sólo estriba en el tratamiento, sino también en la filosofía y el método, a pesar de que podría pensarse lo contrario al incorporar a la Homeopatía dentro de las CAM, enfatiza el integrante de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional.

En este sentido, es importante aclarar que terapéutica y terapia no son sinónimos, puesto que: terapéutica es la rama de la medicina que enseña los preceptos y la aplicación de los medios (remedios, farmacología, cirugía, medidas sanitarias) para el tratamiento de un estado patológico, en tanto que terapia es el conjunto de acciones que se ejercen sobre un individuo, orientadas a paliar, prevenir o curar un estado patológico (físico, psicológico), aclara el investigador.

La parte final del texto, Vite Flores hace alusión a los profesionales de la medicina y los profesionales auxiliares de la medicina, clasificados éstos últimos en 3 grupos:

- **Grupo 1:** aquellos profesionales que coadyuvan con el médico en la recuperación del paciente. Pueden realizar prescripción de medicamentos en el primer nivel de atención –cada uno en su área de acción–, en condiciones definidas y/o limitándose a una lista del cuadro básico determinado por la Secretaría de Salud o el Ministerio de Sanidad, según corresponda en cada nación, existiendo mayor énfasis en zonas rurales o aisladas.
- **Grupo 2:** aquellos profesionales que coadyuvan con el médico en la recuperación del paciente. No pueden realizar prescripción de medicamentos, actúan desde el primer al tercer nivel de atención y tienen contacto directo con el paciente.
- **Grupo 3:** aquellos profesionales que colaboran con el médico en conocimientos técnico-específicos de farmacología o del instrumental tecnológico de diagnóstico o de tratamiento. No pueden prescribir medicamentos y no siempre tienen contacto directo con el paciente.

**Juan Fernando González G.**  
**Director editorial**

## Artículo de revisión

# Marco Jurídico-Legal de la Homeopatía en México: Análisis de Contenido del Artículo 28 Bis de la Ley General de Salud

\*Luis Angel Vite-Flores

### Resumen

#### PALABRAS CLAVE:

Homeopatía en México, Legislación Homeopática Mexicana, Ley General de Salud, Licenciatura en Homeopatía, Licenciado en Homeopatía, Homeópatas no Médicos.

Como lo señala el abogado argentino Juan Pablo Alonso, la legislación es un acto comunicativo que posee las características esenciales de cualquier otro acto lingüístico, características que permiten la satisfacción de ciertas necesidades comunicativas de la legislación.

Las leyes se dictan con el propósito de contribuir al logro del bien común de los individuos que integran parte de una sociedad organizada bajo determinados deberes y derechos, siendo un presupuesto básico de este fin que los destinatarios puedan discernir de manera correcta y adecuada lo que dicha ley pretende normar; de allí que las leyes sean redactadas por los legisladores empleando un lenguaje claro, preciso y comprensible compartido por los destinatarios de las mismas. Contrariamente, la falta de ideas previas, la inexactitud y la imprecisión conceptual en los textos jurídicos propicia problemas de carácter lingüístico genérico traduciéndose en una compleja comunicación e interpretación del cuerpo legal.

En este sentido, se analiza el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud (LGS) considerando su origen de referencia y redacción, el motivo de inclusión en la LGS y las diversas iniciativas de reforma planteadas en los últimos 6 años (2012-2018), el aspecto epistemológico e histórico de la Homeopatía y, particularmente, el marco legal de la Homeopatía en México, debido a que en su numeral II se contempla a los médicos homeópatas con el término "homeópatas".

Si bien dicho término no debe generar confusión, al considerar a la Homeopatía como otra medicina e integrarla en las mal llamadas medicinas alternativas y/o complementarias (CAM o MAC), ha habilitado el intrusismo y la usurpación de la profesión mediante la proliferación de pseudoprofesionistas en México, quienes hoy día exigen "derechos" fundamentados en conceptos interpretativos y legislaciones hechas a modo.

\*Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN  
Correo: luis.avite@outlook.com

**Recibido:** febrero, 2018. **Aceptado:** marzo, 2018.

**KEYWORDS:**

Homeopathy in Mexico, Mexican Homeopathic Legislation, General Law of Health, Degree in Homeopathy, Graduate in Homeopathy, Non-medical Homeopaths.

## Abstract

*The Argentine lawyer Juan Pablo Alonso asserts that legislation is a communicative act that possesses the essential characteristics of any other linguistic act, characteristics that allow the satisfaction of certain communicative needs of the legislation.*

*Laws are dictated with the purpose of contributing to the achievement of the common good of the individuals who form part of an organized society under certain duties and rights, being a basic budget of this end that the recipients can discern in a correct and adequate way what said Law intends to regulate; Hence the laws are drafted by legislators using clear, precise and understandable language shared by the recipients of the same. Conversely, the lack of previous ideas, inaccuracy and conceptual imprecision in legal texts, generates problems of a generic linguistic nature, translating into a complex communication and interpretation of the legal body.*

*In this sense, the article 28 Bis of the General Health Law (LGS) is analyzed, considering its origin of reference and drafting, the reason for inclusion in the LGS, the various reform initiatives raised in the last 5 years; The epistemological and historical aspect of homeopathy, and particularly the legal framework of homeopathy in Mexico, because in its number II is contemplated homeopathic doctors with the term "homeopaths".*

*Although this term should not create confusion; considering homeopathy as another medicine and integrating it into the so-called alternative and/or complementary medicines (CAM or MAC), has enabled intrusism and usurpation of profession through the proliferation of pseudoprosessionals in Mexico. Those who today demand "rights" based on interpretive concepts and legislation made by the way.*

## Introducción

La atención a la salud en México ha transitado de la herbolaria de la época precolombina a las actividades de caridad y beneficencia desarrolladas por la sociedad durante la Colonia; posteriormente, durante el México independiente y revolucionario tuvo lugar la creación de las instituciones de asistencia y, después, las de seguridad social.

El sistema de salud mexicano tiene sus antecedentes más remotos en la Constitución de 1917, que fortaleció y otorgó autonomía al Consejo de Salubridad General y creó el Departamento de Salubridad. No obstante, fue hasta 1934, durante el cardenismo, cuando se sentaron las bases institucionales del actual sistema de salud<sup>1</sup>.

En 1943 se crearon la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), hoy Secretaría de Salud<sup>2</sup>, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)<sup>3</sup>, a los cuales, en 1959, se sumó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)<sup>4</sup>; consecutivamente se consolidaron los servicios de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de Petróleos Mexicanos, observándose asimismo el crecimiento de los servicios médicos privados. Cabe señalar que el Hospital Nacional Homeopático (HNH), inaugurado en 1893 por particulares, fue una de las entidades fundadoras de la SSA, con lo cual se **institucionalizó a la Homeopatía en México** y le **incorporó al Sistema Nacional de Salud**<sup>5</sup>.

En 1983 culminó la aspiración de los mexicanos de elevar a rango constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud, y en



1984 se promulgó la Ley General de Salud (LGS)<sup>6</sup>, que integró y reordenó las disposiciones contenidas en el Código Sanitario de 1973<sup>7</sup> y en otros sesenta reglamentos.

Para regular las materias que contempla la LGS existen diversos reglamentos, entre los cuales podemos mencionar el Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) en 1998<sup>8</sup>.

## Origen del Artículo 28 Bis de la LGS

El 13 de marzo de 1973 se publicó en el DOF el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, en donde no existe una división ni se hace distinción entre médicos homeópatas y no homeópatas. Con base en el juicio de que la Homeopatía, la farmacología convencional y la cirugía son tres ramas de la terapéutica médica<sup>9</sup> (figuras 1 y 2)<sup>10-17</sup>, podemos afirmar que el médico no homeópata sólo es instruido en las dos últimas mientras que el médico homeópata lo es en todas ellas.

Más tarde, el 7 de febrero de 1984 se expidió la LGS, que, siguiendo el planteamiento anterior en lo que respecta al tema de la Homeopatía, no modifica todo lo inherente a ella. Resulta oportuno citar el criterio de algunas autoridades de salud, legislativas y académicas con la elaboración del proyecto de LGS:

- El **Dr. José Narro Robles**, entonces director general de Salud Pública de la Ciudad de México, manifestó: “el proyecto de LGS, de ninguna manera prohíbe la formación de médicos homeópatas, ni tampoco limita la elaboración, distribución o venta de medicamentos homeopáticos”. Advirtió, además, “que el proyecto **no realiza modificación alguna en cuanto al ejercicio y la práctica de la Homeopatía**[...]”<sup>18</sup>, regula el ejercicio de la práctica de esta **área de la medicina**, para bien de la población y evita que caiga en manos de charlatanes que sólo pueden deteriorar la salud”<sup>19</sup>.
- La senadora **Yolanda Senties Ballesteros** destacó: “la LGS no prohíbe ni limita la formación de médicos homeópatas, ni el ejercicio de la Homeopatía, ni mucho menos la elaboración, distribución o venta de medicamentos homeopáticos”<sup>20</sup>.
- El ingeniero **Manuel Garza Caballero**, director general del Instituto Politécnico Nacional (IPN) de 1982 a 1985, aseveró: “la Ley de Salud del Gobierno federal no contempla la desaparición de la Homeopatía en México, simplemente **pretende combatir a los ‘charlatanes’ que**

**se han enriquecido ilícitamente con la práctica de este sistema médico**”. Y enfatizó que “las bondades de la carrera de Médico Cirujano y Homeópata (MCyH) y la trayectoria que tiene la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH) de esta casa de estudios, son suficientes argumentos y razones para que dentro de la Ley de Salud no se desconozca a la escuela y se considere el valor de la misma, así como el papel de los egresados”<sup>21</sup>.

Es de suma importancia referir que organizaciones como la Confederación Mexicana de Sociedades Médico Homeopáticas, Organizaciones Conexas y Afines, A.C., el Colegio de Médicos Homeópatas Cirujanos y Parteros “Dr. Ignacio Fernández de Lara”, A.C., la Asociación de Homeópatas Universitarios, A.C. y la Asociación Nacional de la Industria Farmacéutica Homeopática, A.C. (Anifhom), analizaron el “proyecto de LGS” y enviaron sus respectivas consideraciones de forma conjunta al poder legislativo<sup>22</sup>.

Sin embargo, al no incluir ningún aspecto relacionado con el ámbito homeopático se originó la conformación del Consejo Consultivo Nacional Médico Homeopático, A.C. (CCNMH), en octubre de 1984, con la intención de ser un organismo interlocutor entre el Estado mexicano y la comunidad médico homeopática; por esta razón ha representado a dicho sector en el Congreso de la Unión (diputados y senadores) ante las diferentes reformas a la LGS<sup>23</sup>.

Posteriormente, el 4 de febrero de 1998 se publicó en el DOF el Reglamento de Insumos para la Salud (RIS, una ley secundaria de la LGS), expedido por el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, presidente en turno de la República Mexicana, cuyo objeto fue la reglamentación del control sanitario y la autorización de insumos para la salud y remedios herbolarios, así como el de los establecimientos, actividades y servicios relacionados con los mismos.

En sus artículos 28 (Título Segundo, Capítulo I, Disposiciones comunes, Sección Tercera, Prescripción) y 50 (Capítulo III, Estupefacientes y psicotrópicos) se establece lo siguiente<sup>24</sup>:

**Artículo 28.** La receta médica es el documento que contiene, entre otros elementos, la prescripción de uno o varios medicamentos y podrá ser emitida por:

I. Médicos;

II. Homeópatas;

III. Cirujanos dentistas;

IV. Médicos veterinarios, en el área de su competencia;

V. Pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras anteriores, y

VI. Enfermeras y parteras.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo debe-

rán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes, enfermeras y parteras podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

**Artículo 50.** Únicamente podrán prescribir los medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta especial o con receta médica que debe retener la farmacia que la surta o con receta médica que puede surtirse hasta tres veces, los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes:

I. Médicos;

**II. Homeópatas;**

III. Cirujanos dentistas, para casos odontológicos, y

IV. Médicos veterinarios, cuando los prescriban para aplicarse en animales.

## Motivo de Inclusión y Formulación del Artículo 28 Bis en la LGS

En una sesión celebrada el 24 de enero del 2007 por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LX Legislatura, el diputado José Antonio Muñoz Serrano, a nombre propio y de los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Margarita Arenas Guzmán y Adriana Rebeca Vieyra Olivares, presentó una iniciativa “que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGS”.

Dicha iniciativa consistía en reformar el artículo 28 de la LGS **considerando el precepto vigente en el artículo 28 del RIS con el “objetivo principal que los licenciados en enfermería puedan prescribir medicamentos contenidos en el cuadro básico de insumos y con guías de práctica clínica basadas en evidencia científica en la atención primaria a la salud”** (cuadro 1).

Con la misma fecha, la mesa directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen<sup>25</sup>.

El 6 de septiembre de 2007 se sometió a discusión el dictamen “De la comisión de salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la LGS” (cuadro 2).

**Reconociendo la importancia del rol social que la enfermería juega en la prestación de servicios de salud**, el dictamen se aprobó por el pleno de la Cámara de Diputados con 374 votos en pro, 5 en contra y 6 abstenciones, remitiéndose a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales<sup>26</sup>.

El 11 de septiembre de 2007, el Senado de la República recibió la minuta “Proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la LGS” y fue turnada a las comisiones de Salud y Estudios Legislativos, segunda, la minuta de mérito para su análisis y dictamen correspondiente<sup>27</sup>.

El 1 de abril de 2009 se presentó en la Cámara de Senadores el “Dictamen de las comisiones unidas de salud y de estudios legislativos, de la minuta con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la LGS”<sup>28</sup>.

El 23 de abril de 2009, el Senado de la República aprobó el dictamen de la minuta para devolverla a la Cámara Legislativa, considerando<sup>29</sup>:

- **Razones para la valoración y reconocimiento del personal de enfermería;**
- Insuficiencia per cápita de médicos y la existencia de un “**vacío legal en la LGS, respecto a especificar expresamente a los profesionistas facultados para prescribir medicamentos, ya que reviste una gran responsabilidad**”.

El 15 de diciembre de 2011, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados hizo la declaratoria de publicidad del dictamen “Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Bis a la LGS”, proponiendo una modificación en su redacción (ver cuadro 3)<sup>30</sup>.

El 7 de febrero de 2012, en la Cámara Legislativa, la Comisión de Salud sometió a discusión el dictamen “Con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la LGS” con la modificación realizada a la minuta original<sup>31</sup>. Siendo aprobado con 256 votos a favor, 15 en contra y 6 abstenciones, enviándose al ejecutivo para sus efectos constitucionales<sup>32-35</sup>.

El 5 de marzo de 2012 se publicó en el DOF la reforma por la que “Se adiciona un artículo 28 Bis a la LGS”, quedando como sigue:

**Artículo 28 Bis.-** Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:

I. Médicos;

**II. Homeópatas;**

III. Cirujanos dentistas;

IV. Médicos veterinarios, en el área de su competencia; y

V. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

Este decreto entró en vigor al año siguiente de su publicación en el DOF, “plazo durante el cual el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y de conformidad con el texto propuesto en el último párrafo del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, deberá establecer los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud”<sup>36-39</sup>.

## Reformas al Artículo 28 Bis de la LGS

Dada la importancia que representa el artículo 28 Bis en la LGS, en los últimos 6 años (2012-2018) ha sido objeto de seis iniciativas con proyecto de reforma (cinco relacionadas con el ámbito homeopático), teniendo como objetivo central el esclarecimiento del lenguaje y la redacción utilizados respecto a quiénes se encuentran debidamente facultados, académica y legalmente, para efectuar prescripción de medicamentos.

### Primera Iniciativa

Fue presentada el 25 de octubre de 2012 en la Cámara de Diputados, por la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

**Objetivo:** Cambiar la denominación despectiva de “homeópatas” por la de “médicos homeópatas”.

**Argumento:** En la actualidad existen opciones técnicas que sólo alcanzan reconocimiento o diploma en “Homeopatía y herbolaria”, pero que posibilitan que sus egresados se ostenten como “homeópatas”; en contraste, las instituciones que han formado a los médicos homeópatas poseen una historia de más de un siglo de lucha jurídica, política y social, cuyo objetivo ha sido poner al servicio de la población la Homeopatía a través de profesionales capacitados y con alto sentido de responsabilidad social (cuadro 4)<sup>40</sup>.

Con fecha del 19 de marzo de 2013, se aprobó en la asamblea de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la LGS, con una votación de 423 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, turnándose al Senado de la República para sus efectos constitucionales<sup>41-49</sup>.

**Dictamen:** El 28 de abril de 2015, las comisiones de salud y de estudios legislativos de la Cámara de Senadores desecha la iniciativa, considerando<sup>50</sup>:

1. Que se duplica el contenido del propio artículo 28 Bis (numeral I, donde dice médicos), al añadir “médicos” al numeral II.
2. Que en los artículos 28 y 50 del RIS se especifica que los “homeópatas” se encuentran facultados para prescribir medicamentos.

### Segunda Iniciativa

Presentada el 6 de febrero de 2013 en la Cámara de Diputados por el diputado Vicario Portillo Martínez.

**Objetivo:** Mejorar las condiciones de salud de la población indígena.

**Argumento:** La medicina intercultural es una respuesta a los problemas de salud pública en las comunidades indígenas (cuadro 5)<sup>51</sup>.

**Dictamen:** El 24 de abril de 2013, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados desechó la iniciativa, al duplicar disposiciones contenidas de manera genérica en la LGS, considerando la existencia y las funciones de la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural; asimismo por carecer de centros de enseñanza para la formación de este tipo de profesionales<sup>52</sup>.

### Tercera Iniciativa

Se presentó el 18 de febrero de 2014 en la Cámara de Diputados, por el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas.

**Objetivo:** Suprimir a los “homeópatas” de los profesionales que pueden prescribir medicamentos.

**Argumento:** La Homeopatía carece de base experimental y científica (cuadro 6)<sup>53</sup>.

**Dictamen:** El 21 de octubre de 2014, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados desechó la iniciativa, considerando que la LGS en su artículo 224 reconoce que, por su naturaleza, los medicamentos pueden ser alopáticos, homeopáticos y herbolarios, que para el caso de los medicamentos homeopáticos son elaborados conforme a la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos; por otro lado, la Secretaría de Educación Pública otorga reconocimiento a la “licenciatura como médico homeópata”<sup>54</sup>.

## Cuarta Iniciativa

Presentada el 9 de abril de 2015 en la Cámara de Diputados por la diputada María Elia Cabañas Aparicio.

**Objetivo:** Restricción en la prescripción y dispensación de medicamentos homeopáticos, por médicos homeópatas y farmacias homeopáticas, respectivamente.

**Argumento:** Falta de regulación en la prescripción y la verificación del proceso de fabricación de medicamentos homeopáticos (cuadro 7)<sup>55</sup>.

Con fecha del 28 de abril de 2015 se aprobó en la asamblea de la Cámara de Diputados el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la LGS en materia de medicamentos homeopáticos, con una votación de 350 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales<sup>56-65</sup>.

**Dictamen:** El 8 de diciembre de 2015, las comisiones de salud y de estudios legislativos de la Cámara de Senadores desechan la iniciativa, considerando<sup>66</sup>:

1. Que las industrias que fabrican medicina alterna, como los medicamentos homeopáticos, no cuentan en la actualidad con el soporte técnico necesario para comprobar su eficacia.
2. Que dicha propuesta excluye la licenciatura en Homeopatía, ya que actualmente la LGS reconoce tanto a los médicos homeópatas como a los licenciados en Homeopatía, al señalar que únicamente los médicos homeópatas podrán recetar medicamentos homeopáticos. Es decir, que limita el poder de ejercicio profesional de los licenciados en Homeopatía, quienes no tendrán derecho a emitir recetas, por lo que la propuesta deja sin objeto a la licenciatura en Homeopatía.
3. Que las modificaciones afectan al ámbito económico y laboral, en lo que respecta al área homeopática (licenciatura en Homeopatía).

## Quinta Iniciativa

Presentada en julio de 2016 por el doctor Jorge Alejandro Fernández Pérez, presidente del CCNMH, a la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Puebla.

**Objetivo:** Regular el gremio de los médicos homeópatas.

**Argumento:** Evitar una prescripción médica inadecuada (cuadro 8)<sup>67</sup>.

**Dictamen:** Pendiente.

## Sexta Iniciativa

Presentada el 28 de febrero de 2017 en el Senado de la República por las senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia.

**Objetivo:** Regular el gremio de los médicos homeópatas.

**Argumento:** La Homeopatía en México se institucionalizó y profesionalizó dentro del campo de la medicina y no fuera de ella (cuadro 9)<sup>68</sup>.

**Dictamen:** Pendiente<sup>69</sup>.

## Análisis del Artículo 28 Bis de la LGS

La LGS, sistematización de la legislación sanitaria nacional, define las bases y modalidades de acceso a los servicios correspondientes y fija la línea de acción para los programas de salud, cuya finalidad es lograr el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

En su artículo 28 Bis, Título Tercero, Prestación de servicios de salud, Capítulo I, Disposiciones generales, establece lo siguiente:

**Artículo 28 Bis.-** Los profesionales que podrán prescribir los medicamentos son:

I. Médicos;

II. Homeópatas;

III. Cirujanos Dentistas;

IV. Médicos veterinarios en el área de su competencia, y

V. Licenciados en Enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionistas a que se refiere el artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

La prescripción es un acto médico que dictamina los medicamentos o fármacos que debe ingerir el paciente como parte de su tratamiento para lograr la prevención, paliación o curación de un estado patológico. Esta acción se ejecuta a través de una receta médica, un documento de carácter legal que sólo puede emitir un **profesional de la medicina**.

De acuerdo con la LGS, se entiende por medicamento a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrientes, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales; además, debe presentarse en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso debe contemplar efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios (artículo 221), los cuales se clasifican por su naturaleza en alopáticos, homeopáticos y herbolarios (artículo 224)<sup>70</sup>.

Por consiguiente, la prescripción de fármacos y medicamentos –sean éstos convencionales, homeopáticos o herbolarios– se considera como una función específica y un campo reservado para el personal médico, entendiéndose como tales a los médicos cirujanos, médicos veterinarios y cirujanos dentistas u odontólogos.

No obstante, en algunos países los profesionales auxiliares de la medicina (figura 3), como las enfermeras(os), las parteras o comadronas, los paramédicos y los podólogos son habilitados para realizar la prescripción de fármacos y medicamentos en el primer nivel de atención, cada uno en su área de acción, en condiciones definidas y/o limitándose a una lista de fármacos y medicamentos del cuadro básico determinado por la Secretaría de Salud o el Ministerio de Sanidad, según corresponda, existiendo mayor énfasis en zonas rurales o aisladas.

La medicina es la ciencia y el arte de curar que implica establecer un diagnóstico, un pronóstico y un

tratamiento para un estado patológico, o en su caso, el rehabilitamiento de las secuelas que éste puede producir en el organismo<sup>71-73</sup>, es decir, se ocupa de la investigación, el conocimiento y el tratamiento de la patología en el ser humano para el resguardo de la salud<sup>74</sup>.

Se dice que es un arte porque el ser humano es un compuesto sustancial de cuerpo, mente y espíritu que se rige por leyes químicas, físicas y biológicas donde el médico, valiéndose de conocimientos, destrezas, habilidades y experiencia aplica diversos recursos de la terapéutica médica y las terapias médicas y sanitarias para la preservación de la salud.

En este sentido, Samuel Hahnemann, fundador de la Homeopatía, tituló su máxima obra como *Organon del Arte de Curar* (actualmente *Organon de la Medicina*), y a partir de su segunda edición (publicada en 1819) escribió en el prefacio: “**Los médicos son mi prójimo; yo no tengo nada en contra de ellos como personas, el asunto está en el arte de curar**”. Hahnemann expresó con estas acciones que no reconocía otra medicina aparte de la propia, pues lo que buscó fue modificar la práctica médica ante las agresivas formas terapéuticas empleadas en su época<sup>75</sup>.

En México, la Homeopatía es reconocida **legalmente** como una **disciplina médica**<sup>76</sup>, tal como se estipuló en el decreto emitido en 1895 por el general Porfirio Díaz Mori<sup>77</sup> y que se ratificó en 1928 por Plutarco Elías Calles<sup>78</sup>.

La Homeopatía está sustentada como profesión desde la última década del siglo XIX, a través de la ENMH<sup>79-80</sup> del IPN y de la Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P. (ELHM)<sup>81-84</sup>, y recientemente del Instituto Universitario Hahnemann (IUH)<sup>85\*</sup>. Aunado a ello, existen escuelas de posgrado que ofertan la especialidad en Homeopatía exclusivamente para médicos egresados de cualquier escuela o facultad de medicina del país<sup>86-87</sup>.

Entre tales escuelas encontramos a: Homeopatía de México<sup>88</sup> y la ENMH del IPN, en la Ciudad de México; el Centro de Estudios de Homeopatía<sup>89\*\*</sup> y Homeopatía de Guadalajara<sup>90-91</sup>, en Jalisco; el Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores “Matatipac”<sup>92-93</sup>, en

\*El Instituto Universitario Hahnemann (IUH) se encuentra en el estado de Tlaxcala; oferta la Licenciatura en Médico Homeópata con duración de 6 años (incluyendo un año de internado rotatorio de pregrado y un año de servicio social), en modalidad escolarizada y presencial. Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Su director académico es el doctor Luis Germán González y González (egresado de Homeopatía de México).

\*\*El Centro de Estudios de Homeopatía, A. C., es una institución fundada en 1984, por el Dr. Rubén Martín Orozco y Orozco, el Dr. Carlos López Ortega y el Dr. Florencio Villaseñor Rodríguez, por instancias del Dr. Proceso Sánchez Ortega. Cuenta con dictamen favorable de la CIFRHS para impartir la Especialidad en Homeopatía; sin embargo, las autoridades estatales no han querido otorgarle reconocimiento.

Nayarit; el Instituto Superior de Medicina Homeopática de Enseñanza e Investigación (ISMHEI)<sup>94-96</sup>, en Nuevo León; el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca (IESO)<sup>97-98</sup>, en Oaxaca; el Instituto de Estudios Superiores de Puebla (IESP)<sup>99</sup> y el Centro de Estudios de Posgrado e Investigación en Homeopatía (CEPIH)<sup>100\*\*\*</sup>, en Puebla, y el Centro de Estudios de Medicina Homeopática (CEMH)<sup>101</sup> en Sinaloa.

También el Colegio de Médicos Homeópatas del Estado de Jalisco, A. C., de forma autónoma<sup>102-115</sup>; la Universidad Juárez del Estado de Durango<sup>116</sup>, el Centro de Educación Continua, Unidad Morelia<sup>117-119</sup> y Unidad Tlaxcala<sup>120</sup>, del IPN; el Colegio de Médicos Homeópatas del Estado de Colima, A.C.<sup>121-125</sup>, en coordinación con la ENMH; la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Campus Guadalajara, en acuerdo con la extinta Academia Mexicana de Medicina Homeopática, A.C. (AMMHAC)<sup>126-132</sup>, y la Universidad de Occidente (UDO), Unidad Culiacán<sup>133-135</sup>, en convenio con Homeopatía de México, A.C., han ofertado y dictado en determinado período la especialidad en Homeopatía únicamente a médicos\*\*\*\*.

Asimismo, Homeopatía de México oferta la maestría y el doctorado en Homeopatía a sus egresados de la especialidad; el Instituto de Estudios Superiores de Puebla (IESP) oferta la maestría en Homeopatía únicamente a médicos, y el Instituto de Investigación Homeopática, ubicado en el estado de Durango, oferta la maestría en Investigación Homeopática dirigida a profesionales de la salud cuyo objetivo es la formación de investigadores en el campo homeopático y no el adiestramiento de médicos homeópatas\*\*\*\*\*.

El médico homeópata puede considerarse como un ejemplo de profesionista que termina con una segmentación sin razón moral, académica y científica existente en la ciencia médica y que propicia un avance hacia la unidad de conocimiento médico o consiliencia, ya que tiene todos los conocimientos que la medicina ha puesto a su disposición dentro del arsenal terapéutico (figuras 4 y 5<sup>136-137</sup>) de las Ciencias de la Salud (figura 6) para emplearlos

en el momento correcto que requiera el paciente. En efecto, la medicina y su terapéutica no son patrimonio de una corriente, doctrina o escuela médica.

Así, el “homeópata”, quien tiene la calidad de médico, debe ser entendido como tal, y no como un profesional auxiliar o complementario de la medicina.

Cabe aclarar que el artículo 28 Bis de la LGS de ninguna manera reglamenta los diferentes esquemas terapéuticos; **exclusivamente se limita a enunciar a los profesionales de la medicina que se encuentran debidamente preparados y facultados para realizar la prescripción de medicamentos de cualquier tipo**, que de acuerdo con la LGS (artículo 224) se clasifican por su forma de preparación o naturaleza.

En concordancia con la anterior, sobresale exponer que:

1. Desde **1998**, la *Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos* considera como médico homeópata a: el médico cirujano y homeópata, el médico homeópata cirujano y partero, y los médicos con especialidad en Homeopatía, medicina homeopática o terapéutica homeopática, egresados de instituciones que tengan reconocimiento oficial y hayan sido dictaminadas favorablemente por la CIFRHS<sup>138-140</sup>.

2. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), citando los artículos 28 y 50 del RIS, establece que: la prescripción de estupefacientes y psicotrópicos sólo puede correr por cuenta de médicos, **médicos homeópatas (no utiliza el término homeópatas)** y médicos veterinarios, solicitando la cédula profesional de la carrera de medicina como uno de los requisitos<sup>141-142</sup>.

3. En marzo de 2017, la Secretaría de Salud expidió un acuerdo que detalla los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los **licenciados en Enfermería**, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 al 5 del artículo 28 Bis de la

\*\*\*El Centro de Estudios de Posgrado e Investigación en Homeopatía, A.C. (CEPIH), es una institución fundada en 2012 por el Colegio de Médicos Homeópatas del estado de Puebla, A.C. (actualmente Asociación Poblana de Médicos Homeópatas, A.C.), que ofrece la especialidad en Homeopatía para médicos titulados así como seminarios de actualización para médicos especialistas en Homeopatía; cuenta con dictamen favorable de la CIFRHS para impartir dicha especialidad.

\*\*\*\*La Universidad Antropológica de Guadalajara (UNAG) y el Instituto de Estudios Superiores de Homeopatía (IESH) también ofertan la especialidad en Homeopatía; sin embargo, están orientadas a mejorar los métodos y las técnicas en la clínica del Lic. en Homeopatía.

\*\*\*\*\*La Escuela de Medicina Alternativa (EMA) ofrece la Maestría en Homeopatía; no obstante, esta dirigida a Lic. en Homeopatía y todo tipo de profesional de la salud.

LGS, para la prescripción de medicamentos; basándose en las licenciaturas de MCyH y Médico Homeópata Cirujano y Partero (MHCyP), otorga el estatus de profesional de la medicina al “homeópata”, pues los licenciados en Homeopatía no cuentan con los conocimientos médicos adecuados ni las aptitudes para realizar una correcta valoración, diagnóstico y tratamiento a cualquier paciente<sup>143</sup>.

Vale la pena mencionar que para el caso de los medicamentos homeopáticos, sólo los médicos homeópatas se encuentran instruidos adecuadamente para su prescripción, dado que la Homeopatía no es de enseñanza universal como sucede con la farmacología convencional, la vacunación o la cirugía. Pero, como la ley no hace esta especificación, queda en la ética y la moral de cada médico prescribir medicamentos de este tipo sin conocimiento alguno o deficiente (diplomados, cursos o talleres) en Homeopatía, que puede o no tener implicaciones negativas reflejadas en la salud del paciente como el nulo efecto terapéutico de los medicamentos ante la evolución natural y progresiva del síndrome, trastorno o enfermedad.

## El Artículo 28 Bis desde la Interpretación

El artículo 28 Bis de la LGS reconoce en su numeral II a los “homeópatas” como profesionales de la medicina capacitados para la prescripción de medicamentos.

Referirse al médico homeópata como “homeópata” debe entenderse y aplicarse en el mismo sentido que cuando se habla de un “neurólogo”, “nefrólogo”, “infectólogo”, “ginecólogo”, “pediatra” o “cirujano”, pues se trata de una denominación correspondiente al **profesional que ejerce las diversas especialidades de la medicina (no de la alopatía)** clasificadas conforme al sistema o aparato, órgano, patología, sexo, edad o modelo de atención; se presupone que todos son médicos, perteneciendo el “homeópata” a esta última clasificación (figura 7). Pero esto no sucede.

Esta situación es causada por el enorme desconocimiento e ignorancia de la epistemología del modelo médico homeopático configurado por Samuel Hahnemann en 1796, ya que se considera erróneamente a la Homeopatía como otra medicina, integrándola en las mal llamadas medicinas complementarias y/o alternativas (CAM o MAC, por sus siglas en inglés).

En virtud de ello, la existencia de la palabra “homeópata” en la legislación mexicana de salud y en materia de profesiones ha sido **razón suficiente** para

el surgimiento y el **respaldo jurídico** a una **pseudo-profesión** en México: la “licenciatura en Homeopatía”.

Los licenciados en Homeopatía se autodefinen como profesionales de la salud o profesionales auxiliares de la medicina que únicamente aplican la Homeopatía para curar de forma rápida, suave y duradera a las personas, sin tener conocimientos (o no los suficientes) en medicina. Se autodenominan “homeópatas”, “homeópatas profesionales” u “homeópatas puros”.

## Licenciatura en Homeopatía: Pseudoprofesión<sup>144-145</sup>

Las escuelas e institutos que actualmente imparten la licenciatura en Homeopatía surgieron a principios de la década de los años ochenta del siglo XX como grupos de estudio y academias, ofertando diplomados y/o cursos de Homeopatía al público en general con sede en casas particulares y en instituciones de educación básica (primarias y secundarias)<sup>146-152</sup>; el estado de Jalisco ha sido punto clave de su origen y proliferación<sup>153</sup>.

El principal argumento que tuvieron estas escuelas para su funcionamiento y respaldo legal durante las décadas de 1990 y del 2000 fue: “en los **artículos 28 y 50 del RIS**, señala y precisa claramente que dentro de los profesionales que pueden recetar y prescribir medicamentos se encuentran los ‘homeópatas’, distinguiéndolos mediante numerales de otras profesiones como la de médico, médico veterinario, cirujano dentista y enfermera(o)”<sup>154</sup>.

Por lo que bajo la presión de “masas” a través de un movimiento autodenominado “Alianza Homeopática”<sup>155-156</sup> (hoy Federación Mexicana de Escuelas de Homeopatía, A.C.), se solicitó a la Secretaría de Educación de Jalisco (SEJ), a través de la **descentralización educativa**, “reglamentar a la Homeopatía fuera de la medicina y reconocer al homeópata como un profesional independiente con el grado académico de licenciado en Homeopatía mediante la autorización de las licenciaturas en Homeopatía hahnemanniana.”

En 1998, la **LIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco** promulgó la **Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco** (Decreto 17140)<sup>157</sup> que brindó personalidad jurídica (Capítulo II, De las profesiones que necesitan título para su ejercicio, artículo 5) a la **figura del homeópata** como profesional auxiliar de la medicina, siendo este

hecho precedente y referente para otros estados<sup>158-162</sup>. No obstante, en **diciembre de 2015** se expidió la **Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco** en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco* que **abroga la Ley anterior**<sup>163</sup>.

Posteriormente, a partir de **2002**<sup>164-165</sup> las **secretarías de educación estatales** comenzaron a **otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** a las instituciones que ofertan estos programas, y desde el 2009 algunas cuentan con reconocimiento por parte de la Dirección General de Profesiones (DGP), lo que las faculta para expedir títulos y cédulas profesionales federales a sus egresados, convirtiéndose esto, hoy día, en el principal argumento de estas instituciones para su funcionamiento.

Es importante referir:

Primero, las autoridades estatales, faltando a la razón y al derecho, y ofendiendo a todos los principios legales y éticos, **en un afán populista prometieron apoyo a las escuelas**<sup>166-170</sup> que de forma ilícita ofrecieron cursos y diplomados en Homeopatía al público en general hasta finales de la década de 1990, que fue cuando comenzaron a otorgarles respaldo legal.

Segundo, tras el conocimiento de que la SEJ regulaba a personas que ilícitamente venían ejerciendo la Homeopatía fuera del contexto médico sin una formación académica, bajo la figura del homeópata como un profesional independiente<sup>171-172</sup>, autoridades de salud, educativas<sup>173-176</sup> y médico homeopáticas<sup>177-178</sup> se manifestaron en contra de esta decisión.

Tercero, mediante la **descentralización educativa** y el **Acuerdo 286**<sup>179</sup> de la **SEP**, la SEJ y los directivos de las escuelas que buscaban RVOE para planes de estudio de la licenciatura en Homeopatía, omitieron el **dictamen no favorable** a éstos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)<sup>180</sup> –donde existe un grupo técnico de Homeopatía–<sup>181</sup>, determinando que las autoridades estatales son las encargadas de analizar el proyecto, por lo que la opinión de la CIFRHS perdía representatividad<sup>182</sup>.

Cuarto, no existe uniformidad –ni estatal, mucho menos nacional– en el criterio de elaboración de los planes y programas de estudio implementados por las 19 instituciones<sup>\*\*\*\*\*</sup> que ofertan la licenciatura en Homeopatía y que están presentes en 14 entidades de la República Mexicana (Jalisco, Michoacán, Colima, Aguascalientes, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México, Sinaloa, Quintana Roo, Nayarit, San Luis Potosí, Querétaro y Tabasco), puesto que<sup>183</sup>:

- El tiempo para cursar los estudios es variable: entre 3 y 4 años, divididos en cuatrimestres, semestres o trimestres.
- El número de asignaturas es variable, entre 42 y 60, aunque en su mayoría los planes de estudio comprenden menos de 56.
- El número de horas a la semana no se encuentra homologado, ya que va de 8 a 35 horas, siendo 10 horas el promedio.
- El número de días a la semana también es variable: de 1 a 5.
- En cuanto al contenido, todas integran las asignaturas de anatomía, propedéutica médica y paraclinicas a sus planes de estudio, junto con aquellas del área homeopática; algunas incorporan conocimientos médicos de fisiología, embriología, histología, bioquímica, microbiología, fisiopatología, patología, farmacología o de especialidades médicas básicas como pediatría, ginecología y medicina interna (inclusive en algunos casos oftalmología, dermatología, endocrinología, neurología, hematología, geriatría, psiquiatría o reumatología); otras añaden conocimientos de las CAM como la masoterapia, la fitoterapia, la herbolaria, la organoterapia o las sales de Schüssler.

Esto último nos lleva a confirmar que:

- La Homeopatía es parte de la medicina, de allí que se requieren conocimientos médico-farmacológicos para su uso y aplicación.
- La Homeopatía es una forma de ejercer la medicina.
- Estos “profesionales de la salud” invaden el campo de la medicina al ejercer funciones del médico, como la prescripción de medicamentos y la expedición de órdenes de laboratorio clínico, de gabinete y especializado, cometiendo usurpación de profesión.

\*\*\*\*\*Escuela Homeopatas Puros, Universidad Antropológica de Guadalajara (UNAG), antes Instituto Superior de Estudios de Guadalajara (ISEG); Instituto de Homeopatía Superior Vallarta (INHOSUV), Homeopatía de Occidente, Instituto de Estudios Superiores de Homeopatía (IESH), también llamado Instituto de Estudios Superiores de Homeopatía y Terapias Naturales; Centro Superior de Estudios Homeopáticos (CESEHOM), Escuela Superior de Homeopatía (ESH), Homeopatas Hahnemann, Instituto de Estudios Superiores de Samuel Hahnemann (IESSH), Universidad Virtual Chilife (UNIVICH), Universidad Internacional (UI), Centro de Estudios Universitarios Veracruz, Escuela de Medicina Alternativa (EMA), Instituto Michoacano de Ciencias de la Salud (IMCS), también llamado Instituto Michoacano de Homeopatía; Universidad de la IV República, Colegio Superior de Medicina Alternativa (COSMA), Instituto Superior de Desarrollo en Estudios Homeopáticos (ISDEH), Instituto Cultural de Occidente (ICO) y Centro de Estudios Técnicos Superiores del Alica (CETSA) y La Casa Azul, Centro de Desarrollo Humano A.C.



## Discusión

Largo y sinuoso es el camino que ha recorrido la Homeopatía desde su fundación. Durante más de dos siglos, la comunidad médico homeopática internacional, además de trabajar en la consolidación de una seria profesionalización de la Homeopatía (en la inteligencia de que es una rama de la terapéutica médica<sup>184-186</sup> y de que existen suficientes pruebas a favor de su seguridad<sup>187</sup> y eficacia<sup>188-201</sup>), ha luchado académica, jurídica, política y socialmente para que el modelo médico clínico terapéutico configurado por el Dr. Samuel Hahnemann sea incorporado al contexto médico, alcance el mismo prestigio que el modelo convencional y tome distancia de la mal llamada “CAM” o “MAC”. Sin embargo, es un hecho que tal pretensión no ha cumplido con las expectativas generadas<sup>202</sup>.

La forma de pensamiento posmoderna descubrió en la palabra el medio para realizar un cambio social y/o cultural. Utilizando una de las acepciones del concepto, o bien, modificando la definición del mismo, que ha alcanzado el establecimiento de nuevos paradigmas.

Así, por ejemplo, la adopción en México del concepto interpretativo de “homeópata” ha brindado respaldo jurídico para la apertura de la “Licenciatura en Homeopatía”, lo que representa una agresión a la profesión centenaria de médico homeópata, que ha luchado por su consolidación en el campo de la medicina a nivel nacional<sup>203-217</sup>.

De tal forma que hoy vivimos en un mundo creado a través del uso políticamente correcto de la palabra y no necesariamente en su esencia (hechos). Dentro de este contexto, es a la luz del análisis epistemológico e histórico, de la fundación y del desarrollo de esta disciplina del conocimiento, que podremos entender la molestia existente.

Samuel Hahnemann estudió medicina como todos los demás médicos de su época, pero no estaba satisfecho con los resultados terapéuticos, por lo que después de 8 años abandonó la práctica de dicha medicina. Y fue precisamente el deseo de un sistema de tratamiento médico racional y humanista para sus pacientes (siempre partiendo de una base profesional médica y dejando de lado todo aquello que no estuviese apoyado en una sólida formación académica) el que lo llevo a la estructuración del modelo médico homeopático.

De esta manera, la Homeopatía es un modelo médico clínico terapéutico de enfoque sistémico

o integrativo, basado en el principio de similitud, es decir, la semejanza que existe entre la totalidad sintomática característica del enfermo y el efecto tóxico-terapéutico de su medicamento en el organismo clínicamente sano. Su epistemología se compone de cuatro principios básicos, a saber: los estudios patogenésicos homeopáticos (EPH), el principio de similitud, la individualización clínica-terapéutica y el empleo de medicamentos dinamizados (diluidos y agitados en serie).

La Homeopatía llegó a México a través de médicos españoles a mediados del siglo XIX. Su institucionalización surgió con la fundación del HNH en 1893, y su profesionalización con la creación (por decreto presidencial) de la ENMH y la carrera de médico cirujano homeópata en 1895. Aunado a esto, el proceso formativo de médicos homeópatas se vio fortalecido con la fundación de la ELHM en 1912, donde por más de cien años se ha impartido la carrera de MHCyP, y con la apertura de instituciones que ofertan el posgrado en Homeopatía exclusivamente a médicos, desde 1960.

Los motivos que propiciaron lo anterior fueron: dar certidumbre y seguridad a quienes acudiesen a solicitar los servicios del modelo médico homeopático (en el sentido de que pudieran recibir la atención de profesionistas formados como médicos) y que dicha profesión estuviese debidamente reconocida por el Estado mexicano.

Una razón que favoreció la conformación del CCNMH fue la exclusión de la Homeopatía de la LGS<sup>218</sup>, generando que las autoridades de salud y educativas no obviaran su reconocimiento oficial, institucionalización y profesionalización, enmarcadas dentro de la profesión médica en nuestro país (situación que no ha cambiado hasta la fecha; por lo tanto, se afirma que toda normativa aplicable a la medicina en México es inherente a la profesión médico homeopática)<sup>219</sup>.

En este sentido, habiendo demostrado que el fundamento del artículo 28 Bis de la LGS fue el artículo 28 del RIS, la inserción de la palabra “homeópata” en el RIS (artículos 28 y 50) responde a la demanda ejercida por el gremio médico homeopático nacional a las autoridades de salud, en el bienio 1983-1984, durante la elaboración del proyecto de la LGS.

De este modo, la existencia de dicha palabra en la legislación sanitaria mexicana provee reconocimiento al verdadero “homeópata”, es decir, al médico con conocimientos de Homeopatía. Debemos tener en cuenta, siempre, que las referencias para la incorporación del término “homeópata” en el RIS fueron

los planes y programas de estudio de la licenciatura en MCyH y de la licenciatura en MHCyP estructurados por la ENMH y la ELHM, respectivamente.

Por el contrario, no existe justificación alguna para que se incluyera (**en 1998, cuando aún no existía la licenciatura en Homeopatía**) en el artículo 50, Capítulo III, Estupefacientes y Psicotrópicos, del RIS, a los “homeópatas” (profesionales, puros) como profesionales facultados para la prescripción de dichos medicamentos.

Esto nos muestra que el argumento: “la legislación mexicana de salud proporciona reconocimiento al ‘homeópata’ como un profesional independiente distinguiéndolo mediante numerales de otras profesiones”, expuesto por las instituciones formadoras de licenciados en Homeopatía, es **erróneo e interpretativo**. Más aún, “justificarse” en la también equívoca concepción de que la Homeopatía es otra medicina, tampoco es aplicable en México debido a que la Homeopatía, jurídicamente, está reconocida por decretos presidenciales como una disciplina médica.

Preciso indicar que las instituciones que ofertan la licenciatura en Homeopatía:

- No cumplen con los requisitos fijados tanto por la CIFRHS como por la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM), establecidos en el documento *Criterios para la apertura y funcionamiento de escuelas o facultades de medicina para cualquier licenciatura médica*.
- No cuentan con la opinión técnica favorable de la CIFRHS (donde existe un grupo técnico de Homeopatía), tal como se desprende del inciso II del artículo 6, Acuerdo 279, por el que se establecen los trámites y los procedimientos relacionados con el RVOE para las carreras de la salud.
- No respetan los requisitos fijados por el grupo técnico de Homeopatía de la CIFRHS establecidos en el documento *Criterios educativos y requisitos para guiar la evaluación de planes y programas de la currícula de medicina homeopática a nivel licenciatura, en las escuelas y facultades de medicina*.

En consecuencia, a los licenciados en Homeopatía (aunque cuentan con un título y una cédula estatal y/o federal, y trabajan en cuestiones de salud) no les son aplicables las disposiciones sobre profesionales de la salud, lo que significa que:

- No se encuentran bajo la supervisión de la CIFRHS.
- Su formación no se encuentra bajo la opinión del Consejo de Salubridad General, de conformidad

con el artículo 17, fracción III y IV de la LGS.

- No tienen la obligación establecida en el artículo 82 de la LGS, relativa a su registro profesional ante la autoridad sanitaria.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, graves son las implicaciones al permitir de forma abierta que estos pseudoprofesionistas que no cuentan con una formación médica debidamente reglamentada y adecuada, realicen prescripción de medicamentos controlados<sup>220-221</sup>.

Acaso, ¿es congruente poner obstáculos al médico que quiere tener conocimientos sobre Homeopatía o que la ejerce, y en cambio brindar todas las facilidades a una pseudoprofesión para que tenga un título y una cédula en Homeopatía, y ejerza como médico que no es?

El incremento en el interés y la demanda de la población por la Homeopatía ha ocasionado que miles de personas sin título oficial o con una educación deficiente, sin la preparación idónea para ejercerla, la ejerzan, y que muchos la estén convirtiendo en un negocio lucrativo que deja grandes réditos. A la vez, se genera la idea errónea de que **si el tratamiento que prescribe el homeópata no le funciona al enfermo, la culpa es de la Homeopatía y no del homeópata**.

Así, ante la delicada situación en que se encuentra la Homeopatía en México, resultado de la imperante omisión, ignorancia e ineptitud de las autoridades correspondientes, así como de la crítica y la falta de reconocimiento de la Homeopatía entre la clase médica, respaldada por el ejercicio interpretativo de la misma, es imprescindible cambiar la palabra “homeópata” por el concepto “médico homeópata” en la legislación sanitaria y profesional mexicana.

Finalmente, es importante mencionar que tras la realización de esta investigación y su posterior análisis de contenido, se detectó que mientras en la Cámara de Diputados sólo se admite legalmente como profesional de la Homeopatía al médico homeópata, en el Senado de la República se reconoce tanto al médico homeópata como al licenciado en Homeopatía.

Esta situación genera controversia y es el motivo por el cual no se han aprobado en la Cámara de Senadores los proyectos de iniciativa de reforma al artículo 28 Bis de la LGS que modifican la redacción de su numeral II, aprobados y turnados por la Cámara Legislativa.

## REFERENCIAS

1. González Block MA. Génesis y articulación de los principios rectores de la Salud Pública en México. *Salud Pública Mex.* 1990; 32(3): 337-351.
2. Secretaría de Salud. El sistema de salud mexicano, una historia de casi 60 años. *Salud.* 2002; (1): 7.
3. Instituto Mexicano del Seguro Social: Conoce al IMSS. Acerca del IMSS [internet]. México: IMSS; c2017 [citado 13 May 2016]. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/>
4. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. *Diario Oficial.* 30 Dic 1959; (49): 41-54. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1959&month=12&day=30>
5. El Hospital Nacional Homeopático. En: François Flores FD. *Historia de la Homeopatía en México.* México: Biblioteca de Homeopatía de México; 2007. p. 38-56.
6. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salubridad y Asistencia. Ley General de Salud. *Diario Oficial. Segunda Sección.* 7 Feb 1984; (27): 24-80. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1984&month=02&day=07>
7. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salubridad y Asistencia. Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial.* 13 Mar 1973; (9): 17-51. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1973&month=03&day=13>
8. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salud. Reglamento de Insumos para la Salud. *Diario Oficial de la Federación.* 4 Feb 1998; (3): 55-87. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1998&month=02&day=04>
9. *Leyes y Reglamentos. Nuevo Código Sanitario. MH Homeopatía Medicina Social.* 1973; (6): 29.
10. Arsenio Martínez, J. *Farmacia homeopática.* Argentina: Editorial Albatros; 1979.
11. Glosario. En: Hahnemann S. *Organon de la Medicina,* 6a ed. México: Editorial Porrúa; 2010. p. 285-309. Traducción: Torrent JC.
12. Taber's. *Diccionario Médico Enciclopédico.* México: El Manual Moderno; 1997.
13. Murillo Godínez G. Consideraciones sobre algunos sistemas de medicina. Homeopatía-antipatía-isopatía-nihilismo terapéutico-alopatía. *Med Int Mex.* 2010; 26(2): 155-166. Disponible en: <http://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim-2010/mim-2010102k.pdf>
14. Introducción. En: Boulet J. *La homeopatía. Respuestas actuales a dudas frecuentes.* España: Laertes; 2010. p. 9-11.
15. Hahnemann S. *El Organon de Hahnemann.* Sexta Edición. Edición del Bicentenario (1810-2010). México: División Editorial de Propulsora de Homeopatía; 2010. Traducción: François Flores FD.
16. Glosario. En: Hahnemann S. *Organon de la Medicina del Racional Arte de Curar.* México: Biblioteca de Homeopatía de México; 2010. p. 155-160. Traducción: Sánchez Caballero GP.
17. Real Academia Nacional de Medicina. *Diccionario de términos médicos.* España: Editorial Panamericana; 2012.
18. No veta a homeopatía el proyecto de salud. *El Informador.* 1 Dic 1983; Secc. A: 12.
19. La homeopatía no desaparecerá en nuestro país. *El Informador.* 20 Jun 1984; Secc. A: 9.
20. Persistirá en 84 la posibilidad de mayor estancamiento económico. *El Informador.* 27 Dic 1983; Secc. A: 1,3.
21. Información sobre la opinión del Ing. Manuel Garza Caballero emitida en los diferentes diarios del país. *La Homeopatía de México.* 1984; (468): 9-11.
22. Proyecto de Ley General de Salud. *MH Homeopatía Medicina Social.* 1983; (33): 5.
23. Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G. Estructura de la Medicina en México. Esencial para el desarrollo de la profesión médico homeopática. *La Homeopatía de México.* 2016; 85(700): 7-21. Disponible en: <http://lahomeopatiademexico.com.mx/700.html>
24. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salud. Reglamento de Insumos para la Salud. *Op. cit.*
25. Cámara de Diputados. LX Legislatura. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Antonio Muñoz Serrano, del grupo parlamentario del PAN. *Gaceta Parlamentaria.* 2007; (2179-I): 3-5. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
26. Cámara de Diputados. LX Legislatura. De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria.* 2007; (2335-II): 17-21. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
27. Senado de la República. LX Legislatura. Oficio con el que se remite la siguiente minuta: proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Gaceta del Senado.* 2007; (111).
28. Senado de la República. LX Legislatura. De las comisiones unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, segunda, el que contiene proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. *Gaceta del Senado.* 2009; (361): 128-131. Disponible en: <http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/60/3/2009-04-01-1/assets/documentos/gaceta.pdf>
29. Senado de la República. LX Legislatura. De las comisiones unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, segunda, el que contiene proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Gaceta del Senado.* 2009; (372): 225-229. Disponible en: <http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/60/3/2009-04-23-1/assets/documentos/gaceta1.pdf>
30. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria.* 2011; (3413-II): 48-52. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
31. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. De la Comisión de Salud, con proyecto que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria.* 2012; (3445-III): 14-17. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
32. Arellano Mora I. Profesionales de la medicina, facultados a prescribir medicamentos. *Imagen del Golfo.* 7 Feb 2012; Secc. Cd. de México. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en:

- <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=294532>
33. José Pacheco R. Enfermeros titulados podrán extender recetas médicas. *Excélsior*. 7 Feb 2012; Secc. Nacional. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/2012/02/07/nacional/808566>
34. Enfermeros con licenciatura podrán prescribir medicamentos. 24 horas. 7 Feb 2012; Secc. Política. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.24-horas.mx/enfermeros-con-licenciatura-podran-prescribir-medicamentos/>
35. Enfermeras podrán prescribir medicamentos. *Azteca noticias*. 7 Feb 2012; Secc. Salud. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/salud/95189/enfermeras-podran-prescribir-medicamentos>
36. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salud. Decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud. *Diario Oficial de la Federación*. Tercera Sección. 5 Mar 2012;(3):1. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2012&month=03&day=05>
37. Publica SSA disposiciones sobre prescripción de medicamentos. 24 Horas. 5 Mar 2012; Secc. Política. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.24-horas.mx/publica-ssa-disposiciones-sobre-prescripcion-de-medicamentos/>
38. SSA emite decreto sobre prescripción de medicamentos. *Azteca Noticias*. 5 Mar 2012; Secc. Salud. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/salud/99885/ssa-emite-decreto-sobre-prescripcion-de-medicamentos>
39. Pérez Hernández EG. Prescripción por profesionales de enfermería en México. *Rev Enferm Inst Mex Seguro Soc*. 2013; 21(2): 61-62.
40. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del grupo parlamentario de movimiento ciudadano. *Gaceta Parlamentaria*. 2012; (3632-II): 72-74. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2012/oct/20121025-II/Iniciativa-21.html>
41. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria*. 2013; (3731-III): 8-11. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
42. Diputados ponen límites a Homeópatas. *El Universal*. 19 Mar 2013; Secc. Nación. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/911295.html>
43. Médicos Homeópatas podrán emitir recetas. *Excélsior*. 19 Mar 2013; Secc. Nacional. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/03/19/889813>
44. Médicos Homeópatas podrán emitir recetas. *Intolerancia*. 19 Mar 2013; Secc. Minuto a Minuto. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: [http://intoleranciadiario.com/detalle\\_noticia/107128/minuto-a-minuto/medicos-homeopatas-podran-emitir-recetas](http://intoleranciadiario.com/detalle_noticia/107128/minuto-a-minuto/medicos-homeopatas-podran-emitir-recetas)
45. Cámara de Diputados autoriza a homeópatas emitir recetas. *Terra*. 19 Mar 2013. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <https://noticias.terra.com.mx/mexico/camara-de-diputados-autoriza-a-homeopatas-emitir-recetas,b546d3d23358d310VgnVCM3000009acceb0aRCRD.html>
46. Autoriza Cámara de Diputados a homeópatas emitir recetas. *El Diario*. 19 Mar 2013; Secc. Nacional. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: [http://diario.mx/Nacional/2013-03-19\\_9b4f567b/autoriza-camara-de-diputados-a-homeopatas-emitir-recetas/](http://diario.mx/Nacional/2013-03-19_9b4f567b/autoriza-camara-de-diputados-a-homeopatas-emitir-recetas/)
47. Reconocimiento a médicos homeópatas. *Por Esto!* Yucatán. 19 Mar 2013; Secc. República. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: [http://www.poresto.net/ver\\_noticia.php?zona=yucatan&idSeccion=15&idTitulo=231031](http://www.poresto.net/ver_noticia.php?zona=yucatan&idSeccion=15&idTitulo=231031)
48. Autorizan a homeópatas dar recetas. *El Siglo de Torreón*. 20 Mar 2013; Secc. Nacional. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/851243.autorizan-a-homeopatas-dar-recetas.html>
49. Podrán homeópatas por ley emitir recetas. *Zócalo Saltillo*. 20 Mar 2013; Secc. Salud. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/podran-homeopatas-por-ley-emitir-recetas-1363767587>
50. Senado de la República. LXII Legislatura. Dictamen de las comisiones unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. *Gaceta del Senado*. 2015; (132): 1302-1305. Disponible en: <http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-04-28-1/assets/documentos/gaceta4.pdf>
51. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Vicario Portillo Martínez, del grupo parlamentario del PRD. *Gaceta Parlamentaria*. 2013; (3702-II): 39-42. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
52. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 28 y 28 Bis, y adiciona los párrafos VIII al 27 y VII al 96 de la Ley General de salud. *Gaceta Parlamentaria*. 2013; (3756-IV): 9-13. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
53. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del grupo parlamentario del PRD. *Gaceta Parlamentaria*. 2014; (3964-V): 113-117. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/04/asun\\_3106560\\_20140425\\_1392747845.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/04/asun_3106560_20140425_1392747845.pdf)
54. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria*. 2014; (4138-V): 51-53. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
55. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Que reforma los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Elia Cabañas Aparicio, del grupo parlamentario del PRI. *Gaceta Parlamentaria*. 2015; (4250-VI): 81-86. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/04/asun\\_3231250\\_20150415\\_1428594495.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/04/asun_3231250_20150415_1428594495.pdf)
56. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. De la Comisión de Salud, con proyecto por el que se reforman los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud. *Gaceta Parlamentaria*. 2015; (4263-IV): 2-5. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

57. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. De la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes 28 de Abril de 2015, correspondiente al segundo período de sesiones ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura. Gaceta Parlamentaria. 2015; (4264): 3-18. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
58. Senado de la República. LXII Legislatura. Oficio con la que se remite el siguiente proyecto de decreto (minuta): por el que se adicionan los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos. Gaceta del Senado. 2015; (133): 61-63. Disponible en: <http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-04-29-1/assets/documentos/gaceta1.pdf>
59. Aprueban diputados que sólo homeópatas receten este tipo de medicamentos. Pulso. 28 Abr 2015; Secc. Nacional. [citado 1 May 2015]. Disponible en: <http://pulsosp.com.mx/2015/04/28/aprueban-diputados-que-solo-homeopatas-receten-medicamentos-de-ese-tipo/>
60. Homeópatas, únicos que recetarán medicamentos de ese tipo. Excelsior. 28 Abr 2015; Secc. Nacional. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/28/1021216>
61. Aprueban que solo Homeópatas receten esa medicina. Alto Nivel. 28 Abr 2015; Secc. Actualidad. [citado 1 May 2015]. Disponible en: <http://www.altonivel.com.mx/50628-aprueban-que-solo-homeopatas-receten-esa-medicina.html>
62. Homeópatas serán los únicos que recetarán medicamentos de este tipo. Plano Informativo. 28 Abr 2015; Secc. Nacionales. [citado 1 May 2015]. Disponible en: <http://planoinformativo.com/nota/id/387809/noticia/homeopatas-seran-los-unicos-que-recetaran-medicamentos-de-ese-tipo.html>
63. Cordero C. Podría recaer prescripción de homeopatía solo en especialistas. Quadratín. 28 Abr 2015; Secc. Nacional. [citado 1 May 2015]. Disponible en: <https://mexico.quadratin.com.mx/Podria-recaer-prescripcion-de-homeopatia-solo-en-especialistas/>
64. Solo un 'experto' podrá recetarte 'chochos'. Milenio Noticias. 29 Abr 2015; Secc. México. [citado 1 May 2015]. Disponible en: <http://sipse.com/mexico/aprueban-que-solo-homeopatas-receten-medicamentos-de-ese-tipo-149127.html>
65. Reformas a Ley de Salud buscan proteger a profesionales de homeopatía. 5 May 2015; Secc. Política. [citado 6 May 2015]. Disponible en: <http://www.uniradioinforma.com/noticias/politica/337953/reformas-a-ley-de-salud-buscan-proteger-a-profesionales-de-homeopatia.html>
66. Senado de la República. LXIII Legislatura. De las comisiones unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos (dictamen en sentido negativo). Gaceta del Senado. 2015;(68):494-500. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-12-08-1/assets/documentos/gaceta2.pdf>
67. Muñoz Aguilar T. Presentan iniciativa ciudadana para regular a homeópatas. Imagen Poblana. 26 Jul 2016. [citado 30 Jul 2016]. Disponible en: <http://www.imagenpoblana.com/16/07/26/presentan-iniciativa-ciudadana-para-regular-homeopatas>
68. Senado de la República. LXIII Legislatura. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 28 Bis y 79 de Ley General de Salud. Gaceta del Senado. 2017; (90): 175-182. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-02-28-1/assets/documentos/gaceta1.pdf>
69. Senado de la República: Información Parlamentaria / Gaceta del Senado [internet]. México: LXIII Legislatura. Senado de la República; n. d. [citado 7 May 2017]. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=1>
70. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Salud. 7 Feb 1984 [última actualización 8 Dic 2017]. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_081217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_081217.pdf)
71. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, 23a ed. España: Espasa Calpe; 2014.
72. Brooker C. Diccionario médico. 16a ed. Estados Unidos de América: El Manual Moderno; 2010.
73. Diccionario de Medicina Océano Mosby. España: Editorial Océano; 2006.
74. Real Academia Nacional de Medicina. *Op. cit.*
75. Hahnemann S. El Organon de Hahnemann. Sexta Edición. Edición del Bicentenario (1810-2010). *Op. cit.*
76. Fernández Pérez JA. La formación del médico homeópata en México, ¿Fuera de la medicina convencional? Ignorancia o desconocimiento. La Homeopatía de México. 2012; 81(679): 21-31. Disponible en: <http://www.lahomeopatiademexico.com.mx/679.html>
77. Poder Ejecutivo. Decreto de Gobierno. Establece en el Distrito Federal la Carrera de Médico Cirujano Homeópata. Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos. 1895; (13,137).
78. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública. Decreto por el cual se establece la carrera de Médico Cirujano Homeópata. Diario Oficial. Primera Sección. 12 Mar 1928; (10): 8-10. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1928&month=03&day=12>
79. Reglamento de la Escuela Nacional de Medicina Homeopática de la Ciudad de México. Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos. 1895; (13,143).
80. ENMH [internet]. México: Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía; n. d. [citado 28 Abr 2017]. Disponible en: <http://www.enmh.ipn.mx/Paginas/inicio.aspx>
81. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública. Decreto por el cual se reglamenta el funcionamiento de las escuelas libres. Diario Oficial. Primera Sección. 23 Nov 1929; (18): 7-8. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1929&month=11&day=23>
82. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública. Decreto por el cual se concede a la Escuela Libre de Homeopatía, el reconocimiento y los privilegios a que se refiere la Ley Reglamentaria de Escuelas Libres. Diario Oficial. Primera Sección. 29 Ene 1930;(24):8-9. Disponible en:

- <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1930&month=01&day=29>
83. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública. Reglamento para la revalidación de grados y títulos otorgados por escuelas libres universitarias. Diario Oficial. Primera Sección. 17 Mar 1932; (15): 6-7. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1932&month=03&day=17>
84. ELHM [internet]. México: Escuela Libre de Homeopatía de México I.A.P.; c2014 [citado 28 Abr 2017]. Disponible en: <http://www.escuelalibredehomeopatia.com.mx/>
85. Revista Deportiva. Entrevista con el Director Académico del Instituto Universitario Hahnemann [video]. 22 Jul 2017 [citado Ago 2017]. [8:24 min]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=vm0UjCgIC4>
86. Formación y práctica de la homeopatía. La homeopatía en posgrado. La residencia en medicina familiar homeopática. En: Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G. La profesión del médico homeópata. Entre la tradición y la modernidad. México: Bonilla Artigas Editores; 2009. p. 65-75.
87. Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G. Las especialidades en homeopatía. Un programa nacional. Memorias del XXXVI Congreso Nacional de Medicina Homeopática "Por la consolidación de la profesión médico homeopática". Jalisco, México; Oct 2016. Memorias digitales en USB.
88. Homeopatía de México A.C. [internet]. México: Homeopatía de México A.C.; c2011 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <http://www.homeopatiademexicoac.com/>
89. medicoshomeopatas.com [internet]. México: Centro de Estudios de Homeopatía A.C.; n. d. [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <http://medicoshomeopatas.com/>
90. Gobierno de Jalisco. Resolución. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. 10 Mar 2007; (34): 38. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-10-07-i.pdf>
91. HDEG [internet]. México: Homeopatía de Guadalajara A.C.; n. d. [citado 28 Abr 2017]. Disponible en: <http://hdeg.com.mx/>
92. Gobierno del Estado de Nayarit. Decreto Número 7403 Se autoriza y reconoce validez oficial a los estudios realizados en Técnica en Radiología y Terapéutica Homeopática en el Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores "Matatipac" A. C. Periódico Oficial. 10 Abr 1991; (29): 2-3.
93. Instituto Matatipac: Oferta educativa. Especialidades. Terapéutica Homeopática [internet]. México: Instituto de Estudios Tecnológicos y Superiores "Matatipac" A. C.; c2017 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <https://institutomatatipac.edu.mx/inicio/especialidad-en-terapeutica-homeopatica/>
94. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Resolución. Orden No. 245.- 10. Periódico Oficial. 10 Mar 1989; (30): 1-4.
95. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Resolutivo. Orden No. 641.- 7. Periódico Oficial. 7 Jul 1989; (81): 7-9.
96. ISMHEI [internet]. México: Instituto Superior de Medicina Homeopática de Enseñanza e Investigación; c2013 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <http://www.ismhei.com.mx/>
97. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acuerdo Número 24 Dictado por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza impartir Estudios a Nivel Superior al Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, A. C. Periódico Oficial. 16 Nov 1985; (46): 996-997.
98. IESO: Posgrados. Especialidad en Homeopatía [internet]. México: Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca A. C.; c2016 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <http://www.ieso.edu.mx/homeopatia.html>  
<https://www.facebook.com/Escuela-de-especialidad-en-Homeopat%C3%ADa-de-Oaxaca-1242538362499078/>
99. IESP [internet]. México: Instituto de Estudios Superiores de Puebla; c2015 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <http://www.iesp-universidad.com/>
100. Centro de Estudios de Posgrado e Investigación en Homeopatía (CEPIH) [Facebook]. c2017 [citado 2 Ene 2017]. Disponible en: <https://www.facebook.com/Centro-de-Estudios-de-Posgrado-e-Investigaci%C3%B3n-en-Homeopat%C3%ADa-256693484351454/>
101. Algunas legislaciones y acuerdos relativos a la medicina homeopática. En: François Flores FD. Historia de la Homeopatía en México. p.399-430.
102. El Colegio de Homeópatas iniciará cursos de posgrado. El Informador. 20 Feb 1984; Secc. C: 2.
103. Médicos Homeópatas. El Informador. 21 Ago 1986; Secc. C: 1.
104. Terapéutica Homeopática. El Informador. 24 Nov 1986; Secc. C: 4.
105. Homeopatía. El Informador. 14 Ene 1987; Secc. C: 2.
106. Terapéutica Homeopática. El Informador. 22 Ene 1987; Secc. C: 2, 5.
107. Está mejorando la capacitación de los homeópatas. El Informador. 8 Ene 1988; Secc. C: 3.
108. Gana prestigio práctica calificada de homeopatía. El Informador. 12 Ene 1988; Secc. C: 3.
109. Curso. El Informador. 9 Jul 1988; Secc. C: 2.
110. Curso sobre Medicina y Terapéutica Homeopática. El Informador. 5 Jul 1989; Secc. C: 3.
111. Es muy peligroso ejercer la medicina sin estudios. El Informador. 9 Oct 1989; Secc. C: 6.
112. El Colegio de Homeópatas definirá programa de trabajo. El Informador. 7 Dic 1989; Secc. C: 3.
113. Debe ser permanente la actualización profesional. El Informador. 17 Ene 1990; Secc. C: 6.
114. Homeópatas promueven post-grado profesional. El Informador. 12 Feb 1992; Secc. C: 6.
115. Grandes avances en el ejercicio homeopático. El Informador. 17 Abr 1992; Secc. C: 6.
116. Noticias. Bol. Mex. Hom. 1994;27(2):77.
117. Instituto Politécnico Nacional. Actualización médica en terapéutica homeopática. El Sol de Morelia. 27 Jun 2011. [citado 23 Mar 2013]. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2123108.htm>
118. Instituto Politécnico Nacional. CECUM-IPN y la terapéutica homeopática en Michoacán. El Sol de Morelia. 31 Ago 2011. [citado 23 Mar 2013]. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2208072.htm>
119. Instituto Politécnico Nacional. Especialidad terapéutica homeopática. El Sol de Morelia. 3 Oct 2011. [citado 23 Mar 2013]. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2250981.htm>
120. Fernández Pérez JA; Barajas Arroyo G; Alarcón Pérez LM. Los diplomados y el debilitamiento de una profe-

- sión. El caso del médico homeópata. *Revista de Educación y Desarrollo*. 2011; (16): 35-44. Disponible en: [http://www.cucs.udg.mx/revistas/edu\\_desarrollo/anteriores/16/016\\_Completa%20Vf.pdf](http://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/16/016_Completa%20Vf.pdf)
121. Juárez Albarran AC. Colegio de Médicos Homeópatas del Estado de Colima, cambio de mesa directiva (1a parte). *El Mundo desde Colima*. 3 May 2014; Secc. Editorial. [citado Jun 2014]. Disponible en: <http://www.elmundodesdecolima.mx/index.php/editorial/alfredo-cesar-juarez-albarran/item/3943-colegio-de-homeopatas-del-estado-de-colima-cambio-de-directiva>
122. Iniciará servicio de homeopatía en secretaría de salud. *Colima Noticias*. 29 Jun 2014; Secc. Salud. [citado Jun 2014]. Disponible en: <http://colimanoticias.com/iniciara-servicio-de-homeopatia-en-secretaria-de-salud/>
123. Colima tendrá especialidad en medicina homeopática en Septiembre: SSSyBS. *Boletín de Prensa-Estado de Gobierno*. 29 Jun 2014. [citado Jun 2014]. Disponible en: <http://www.afmedios.com/estado/gobierno/57364-colima-tendra-especialidad-en-medicina-homeopatica-en-septiembre-ssybs.html>
124. Ramírez Pulido H. Avanza Colima en interculturalidad en salud con inclusión de medicina alternativa. *Colima Digital*. 16 Jul 2014. [citado Jul 2014]. Disponible en: <http://colimadigital.com/final/index.php?n=10825&tn=1>
125. Prado R. Avanza interculturalidad de servicios de salud. *El Mundo desde Colima*. 17 Jul 2014; Secc. Salud. [citado Jul 2014]. Disponible en: <http://www.elmundodesdecolima.mx/index.php/salud/item/5552-avanza-interculturalidad-de-servicios-de-salud>
126. La Homeopatía en la Provincia Mexicana. Jalisco. En: François Flores FD. *Historia de la Homeopatía en México*. México: Biblioteca de Homeopatía de México; 2007. p. 131-171.
127. Anuncio. *El Informador*. 4 Jun 1989; Secc. F: 20.
128. Anuncio. *El Informador*. 6 Jun 1989; Secc. A: 10.
129. Anuncio. *El Informador*. 24 Jun 1998; Secc. A: 18.
130. Anuncio. *El Informador*. 22 Jul 1998; Secc. D: 4.
131. Anuncio. *El Informador*. 10 Oct 2007; Secc. C: 4.
132. Anuncio. *El Informador*. 26 Nov 2007; Secc. C: 6.
133. Homeopatía.org: Noticias. 2006. Inauguración de la Especialidad de Medicina Homeopática [internet]. México: Homeopatía.org; c2017 [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <http://homeopatia.org/wp-content/uploads/2016/12/2006-02-02.pdf>
134. Calderón Ojeda C. Médicos en Homeopatía. *Periódico Noroeste*. 20 Jul 2008; Secc. Cultura. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.noroeste.com.mx/pub/54555>
135. Calderón Ojeda, C. Fiesta de la homeopatía. *Periódico Noroeste*. 27 Jul 2008; Secc. Cultura. [citado 25 Nov 2017]. Disponible en: <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones/view/homeopata-siglo-xxi-56510>
136. Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES). Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural. La política nacional de medicinas complementarias e integrativas en el Sistema Nacional de Salud. Disponible en: [http://189.28.128.100/dab/docs/eventos/seminario\\_pnpic/dia14\\_05/dr\\_hernan\\_garcia\\_ramirez\\_mexico.pdf](http://189.28.128.100/dab/docs/eventos/seminario_pnpic/dia14_05/dr_hernan_garcia_ramirez_mexico.pdf)
137. Teixeira MZ. El efecto rebote de las drogas: un riesgo fatal para el tratamiento convencional y una base farmacológica para el tratamiento homeopático. *La Homeopatía de México*. 2012;81(681):13-40. Disponible en: <http://www.lahomeopatiademexico.com.mx/681.html>
138. Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. *Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos*. 2a ed. México: Secretaría de Salud; 2007.
139. Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. *Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos*. 3a ed. México: Secretaría de Salud; 2015.
140. Consejo Consultivo Nacional Médico Homeopático, A.C. Comunicado No. 1. 21 Sep 2015.
141. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: Acciones y programas. Sistema de recetas electrónicas para medicamentos de Fracción I [internet]. México: COFEPRIS; c2017 [citado 10 Ene 2018]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/es/acciones-y-programas/sistema-de-recetarios-electronicos-para-medicamentos-de-fraccion-i>
142. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos: Legislación farmacéutica. XV Medicamentos Estupefacientes y psicotrópicos [internet]. México: FEUM; c2016 [citado 15 Dic 2017]. Disponible en: <http://www.farmacopea.org.mx/Repositorio/Documentos/425.pdf>, <http://www.farmacopea.org.mx/Repositorio/Documentos/424.pdf>
143. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos. *Diario Oficial de la Federación*. Segunda Sección. 8 Mar 2017; (6): 19-23. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2017&month=03&day=08>
144. La enseñanza y práctica de la homeopatía. Saberes propios del médico homeópata. En: Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G. *La profesión del médico homeópata. Entre la tradición y la modernidad*. México: Bonilla Artiga Editores; 2009. p. 15-95.
145. Ruiz Durán MR. La paradoja institucional de la profesión médico homeopática en Jalisco; 140 años de incertidumbre. *Memorias del XXXVII Congreso Nacional de Medicina Homeopática "Por la unificación del gremio médico homeopático nacional en la ciencia"*. Baja California, México; Oct 2016. Memorias digitales en USB.
146. Hacen falta más escuelas de homeopatía. *El Informador*. 22 Mar 1980; Secc. C: 1, 4.
147. Hay mucho charlatanismo entre pseudo-homeópatas. *El Informador*. 19 Ago 1980; Secc. C: 3.
148. La charlatanería, un grave problema para el país. *El Informador*. 31 Ago 1984; Secc. C: 2.
149. Estudios para la incorporación de la homeopatía. *El Informador*. 26 Jun 1985; Secc. C: 1,2.
150. Surgen escuelas de homeopatía sin calidad científica. *El Informador*. 7 Dic 1985; Secc. E: 4.
151. Buzón del Lector. Alertan sobre "Academias" y "Escuelas" de Homeopatía. *Diario de Colima*. 16 Ago 1997; Secc. 1: 7,44. Disponible en: <http://www1.uco.mx/hemeroteca/pdfs/160897.pdf>
152. Faltan homeópatas serios; los charlatanes abundan. *El Informador*. 18 agosto 1993; Secc. C: 8.
153. "Forman homeópatas al vapor". Advierten sobre fraude de escuelas homeopáticas sin reconocimiento. *El*

- Informador. 17 Ago 2000; Secc. B: 6.
154. Valle, M. Dice escuela homeopática que enseña una ciencia. Mural. 14 Nov 2002.
155. Piden reconocimiento oficial a los estudios de homeópatas. El Informador. 23 Sep 1997; Secc. B: 2.
156. Estrada, JD. Medicina de la discordia. Mural. 18 Abr 2000.
157. Gobierno de Jalisco. Decreto Número 17140. Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado. Segunda Sección. 27 Ene 1998.
158. Agradecimiento. El Informador. 22 Ene 1998; Secc. B: 8.
159. Agradecimiento. El Informador. 30 enero 1998; Secc. D: 5.
160. Homeópatas Puros. 15 Mar 2011. Tú sabes que aporfo Homeópatas Puros para que la homeopatía fuese legal en el estado de Jalisco. TE INVITAMOS A VER ESTE VÍDEO DE 1998 durante la marcha de agradecimiento al GOBIERNO por su apoyo y legislación. Esta es la historia de la contribución de homeópatas puros para todos los homeópatas del país [Facebook]. c2017 [citado 10 Abr 2016]. Disponible en: <https://www.facebook.com/HomeopatasPuros2>
161. Homeópatas Puros. 14 May 2012. Tú sabes que aporfo Homeópatas Puros para que la homeopatía fuese legal en el estado de Jalisco. TE INVITAMOS A VER ESTE VÍDEO DE 1998 durante la marcha de agradecimiento al GOBIERNO por su apoyo y legislación. Esta es la historia de la contribución de homeópatas puros para todos los homeópatas del país [Facebook]. c2017 [citado 10 Abr 2016]. Disponible en: <https://www.facebook.com/HomeopatasPuros2>
162. En Jalisco. Los homeópatas podrían ser reconocidos como profesionistas. El Informador. 4 Oct 2002; Secc. B: 3.
163. Gobierno del Estado de Jalisco. Decreto Número 25559/LX/15. Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. Cuarta Sección. 1 Dic 2015; (3): 3-49. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-01-15-iv.pdf>
164. Gobierno de Jalisco. Acuerdo. Visto para resolver el registro del Instituto de Especialidades de Guadalajara A.C. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 1 Jun 2004; (49): 21-22. Disponible en: <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-01-04-i.pdf>
165. Denuncia diputado. Reconocen indebidamente estudios homeopáticos. El Informador. 22 Oct 2002; Secc. B: 7.
166. Agradecimiento. El Informador. 22 Ene 1998. *Op. cit.*
167. Recriminan falta de seriedad. Mural. 18 Abr 2000.
168. Pulido Álvarez, ME. Carta a las autoridades competentes del Estado de Jalisco [Carta]. 26 Abr 2006.
169. Pulido Álvarez, ME. Comunicación a la Federación Nacional de Colegios de Profesionistas, a las autoridades competentes del Estado de Jalisco y a la opinión pública [Carta]. 6 Mar 2014.
170. Pulido Álvarez, ME. "Aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche". Argumentos y decisiones a favor de la profesión médico homeopática en México [Carta]. 3 Jun 2014.
171. Martínez, P. Puede SEJ regir homeópatas. Mural. 26 Ene 2006.
172. Padilla, H. Buscan homeopatía bien regularizada. Mural. 19 Dic 2005.
173. Alerta ante regulación de homeópatas. El Informador. 20 Oct 2005; Secc. B: 4.
174. Rodríguez, L. Se oponen a certificación de homeópatas. Mural 5 Dic 2005.
175. Rodríguez, L. Rechazan validación de homeópatas. Mural. 6 Dic 2005.
176. Atilano, A. Rechazan regulación de homeópatas. Mural. 26 Ene 2006.
177. Salud y Educación se defienden. Con la complacencia oficial operan en Jalisco miles de pseudo-homeópatas. El Informador. 18 Mar 2000; Secc. B: 3.
178. Atilano, A. Piden controlar la homeopatía. Mural. 25 Ene 2006.
179. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Educación Pública. Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. 30 Oct 2000; (21): 12-27. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2000&month=10&day=30>
180. Valle, M. Inconforma a homeópatas nueva escuela. Mural. 12 Nov 2002.
181. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud: Información general. Criterios esenciales para evaluar planes y programas de estudio para la apertura de carreras en el área de la salud [internet]. CIFRHS; c2014 [citado 13 May 2016]. Disponible en: [http://enarm.salud.gob.mx/documentacion/criterios\\_esenciales/criterios.php](http://enarm.salud.gob.mx/documentacion/criterios_esenciales/criterios.php)
182. Valle M, Rodríguez L. Son legales constancias. Mural. 17 Nov 2002.
183. Vite Flores LA. La Homeopatía en Jalisco y las Licenciaturas en Homeopatía en México. 2015 [actualizado Feb 2018]. Inédito.
184. Foro Nacional "Salud y Homeopatía". Memorias. México: Instituto Politécnico Nacional; 1996.
185. Fernández Pérez JA, Baraja Arroyo G, Montes Sosa JG. La profesión médico homeopática en México, ¿Sistema o modelo? La Homeopatía de México. 2014; 83(691): 27-41. Disponible en: <http://www.lahomeopatiademexico.com.mx/691.html>
186. Declaración de la ANH sobre la homeopatía. Farmanatur. 5 May 2017. [citado 20 May 2017]. Disponible en: <http://revistafarmanatur.com/noticias/declaracion-la-anh-la-homeopatia/>
187. Faculty of Homeopathy: Research. Safety and Cost-effectiveness [internet]. Londres: Faculty of Homeopathy; c2016 [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <http://facultyofhomeopathy.org/research/safety-and->



cost-effectiveness/

188. HRI: Resources. FAQ sobre homeopatía [internet]. Reino Unido: Homeopathy Research Institute; n. d. [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <https://www.hri-research.org/es/homeopathy-faqs/>
189. HRI: Resources. Essential evidence [internet]. Reino Unido: Homeopathy Research Institute; n. d. [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <https://www.hri-research.org/resources/homeopathy-the-debate/essentialevidence/>
190. Liga Medicorum Homoeopathica Internationalis (LMHI), European Committee for Homeopathy (ECH), Central Council for Research in Homeopathy (CCRH). Scientific Framework of Homeopathy. Evidence Based Homeopathy. París, Francia: LMHI; 2014. Disponible en: <http://www.lmhi.org/downloads/articles/lmhi-sc-framework-2014-june-15-2015.pdf>
191. Liga Medicorum Homoeopathica Internationalis (LMHI), European Committee for Homeopathy (ECH), Central Council for Research in Homeopathy (CCRH). Scientific Framework of Homeopathy. Evidence Based Homeopathy. Buenos Aires, Argentina: LMHI; 2016. Disponible en: <http://www.lmhi.org/downloads/nvp/LMHI%20Sc%20framework%202016-modi.pdf>
192. Liga Medicorum Homoeopathica Internationalis (LMHI), European Committee for Homeopathy (ECH), Central Council for Research in Homeopathy (CCRH). Scientific Framework of Homeopathy. Evidence Based Homeopathy. Leipzig, Alemania: LMHI; 2017. Disponible en: [http://www.lmhi.org/downloads/nvp/Supplement\\_2017\\_Nov.pdf](http://www.lmhi.org/downloads/nvp/Supplement_2017_Nov.pdf)
193. ECH: Research. Basic Research [Internet]. Bélgica: European Committee for Homeopathy; c2017 [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <http://homeopathyeuropa.org/basic-research/>
194. NCH: Resource Library. Research Library [internet]. Estaos Unidos de América: National Center for Homeopathy; c2015 [citado 20 Abr 2017]. Disponible en: <http://www.homeopathycenter.org/research>
195. Faculty of Homeopathy: Research [internet]. Londres: Faculty of Homeopathy; c2016 [citado 20 Ene 2017]. Disponible en: <http://facultyofhomeopathy.org/research/>
196. International Journal of High Dilution Research: Archives [internet]. Brasil: IJHDR; c2017 [citado 10 Ene 2018]. Disponible en: <http://www.highdilution.org/index.php/ijhdr/index>
197. Indian Journal of Research in Homeopathy: Archives [internet]. India: IJRH; c2013 [citado 1 Mar 2018]. Disponible en: <http://www.ijrh.org/backissues.asp>
198. Associação Paulista de Homeopatia. Scientific Evidence for Homeopathy. Revista de Homeopatia. 2017;80(3/4). Disponible en: <http://aph.org.br/revista/index.php/aph/issue/view/42/showToc>
199. HomBRex database: The Homeopathy Basic Research Experiments database [internet]. Essen, Alemania: Carstens Foundation; c2016-2017 [citado 20 Ene 2017]. Disponible en: <https://www.carstens-stiftung.de/hombrex/>
200. homeozulian.med.br: Evidências Científicas - Pesquisa Básica [internet]. Brasil: HOMEOPATIA: Ciência, Filosofia e Arte de Curar; n. d. [citado 22 Abr 2017]. Disponible en: [http://www.homeozulian.med.br/homeozulian\\_pesquisabasica.asp](http://www.homeozulian.med.br/homeozulian_pesquisabasica.asp)
201. homeozulian.med.br: Evidências Científicas - Pesquisa Clínica [internet]. Brasil: HOMEOPATIA: Ciência, Filosofia e Arte de Curar; n. d. [citado 22 Abr 2017]. Disponible en: [http://www.homeozulian.med.br/homeozulian\\_pesquisaclinica.asp](http://www.homeozulian.med.br/homeozulian_pesquisaclinica.asp)
202. González G, JF. La Homeopatía en el mundo, estado actual y perspectivas. La Homeopatía de México. Edición conmemorativa 80 Aniversario. Diciembre 2013:40-47. Disponible en: <http://www.lahomeopatiademexico.com.mx/691.html>
203. Advierten sobre cursos intensivos al vapor. El Informador. 26 Jul 1985; Secc. C: 2.
204. Los homeópatas piden se actúe contra charlatanes. El Informador. 14 Mar 1986; Secc. C: 4.
205. Proliferación de "homeópatas" sin conocimientos. El Informador. 4 Dic 1986; Secc. C: 1,3.
206. Urge reglamentar el ejercicio homeopático. El Informador. 6 Abr 1988; Secc. C: 2.
207. Piden controlar la enseñanza y ejercicio de la homeopatía. El Informador. 5 Sep 1989; Secc. C: 4.
208. Abundan pseudo-homeópatas en el Área Metropolitana. El Informador. 12 Ene 1991; Secc. C: 6.
209. Alertan a la ciudadanía sobre falsos homeópatas. El Informador. 19 Dic 1991; Secc. C: 7.
210. Colegio de Médicos Homeópatas del Estado de Jalisco. Carta Abierta. El Informador. 5 Sep 1992; Secc. C: 5.
211. Alto número de falsos médicos homeópatas. El Informador. 8 Sep 1992; Secc. C: 6.
212. Denuncian a los homeópatas que ejercen ilegalmente. 15 Sep 1992; Secc. C: 6.
213. Debe combatirse la usurpación en la medicina homeopática. El Informador. 4 Feb 1993; Secc. C: 5.
214. Que aún hay falsos médicos homeópatas. El Informador. 18 Jun 1993; Secc. C: 7,8.
215. Necesario regular la práctica homeopática. El Informador. 11 Jul 1999; Secc. B: 13.
216. Carecen de validez oficial. Fraude a la población en pseudo-escuelas de homeopatía. El Informador. 13 Ago 1999; Secc., B: 8.
217. Carrillo, AM. Profesiones sanitarias y lucha de poderes en el México del Siglo XIX. Asclepio. 1998; L(2): 149-168.
218. En la Actualidad. En: François Flores FD. Historia de la Homeopatía en México. *Op. cit.* p. 368-376.
219. Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G, Alarcón Pérez LM. Norma Oficial Mexicana para la práctica de la homeopatía. Una peligrosa decisión para la profesión médico homeopática. La Homeopatía de México. 2015; 84(698): 7-13. Disponible en: <http://www.lahomeopatiademexico.com.mx/698.html>
220. Declaración de Querétaro. En defensa de la profesión médico homeopática. 19 Jul 2008. Disponible en: <http://experienciasorganicas.blogspot.mx/2012/07/declaracion-de-queretaro-en-defensa-de.html>
221. Cámara de Diputados. LX Legislatura. Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por diputados del grupo parlamentario del PAN. Gaceta Parlamentaria. 2009; (2723-II): 3-8. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/03/asun\\_2545172\\_20090326\\_1238101312.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/03/asun_2545172_20090326_1238101312.pdf)

## Artículo de revisión

# Neoliberalismo y Homeopatía: Evolucionar sin Morir en el Intento

\*Susana Novelo Pichardo

### Resumen

#### PALABRAS CLAVE:

Posmodernidad, Modernidad líquida, Neoliberalismo, Ciencia, Homeopatía, Identidad, Pertenencia.

La era contemporánea conocida como Neoliberalismo se caracteriza por la globalización y la llamada modernidad líquida. El término “líquido” es una metáfora que se refiere a los constantes cambios socioculturales de esta etapa histórica (en contraposición a lo “sólido” y a la estabilidad que hubo antes). Hoy en día, el neoliberalismo gobierna la ideología y la política, y esto alcanza por igual a la ciencia y la medicina.

La medicina homeopática no escapa a esta tendencia y no ha logrado consolidarse. A pesar de representar la oposición a lo convencional, desde sus orígenes se encuentra dividida; hoy día, lo está entre fracciones conservadoras y otras tan innovadoras que se mimetizan con lo establecido, lo que retarda su avance. Es necesario fluir y adaptarse a los cambios que trae el tiempo, reeditar los saberes, reformular el lenguaje acorde al momento histórico y al nivel del conocimiento contemporáneo a fin de lograr una comunicación más precisa con el mundo médico, las autoridades educativas y de salud y con el gran público en el menor tiempo posible, a condición de no perder la identidad, la vocación, el horizonte de futuro y el orgullo de ser protagonistas del ejercicio de un modelo médico de atención diferente y un campo de conocimiento valioso, aún no suficientemente explorado.

### Abstract

*The contemporary era known as Neoliberalism is characterized by the globalization and the so called liquid modernity. Metaphor about the “liquid” is applied to the current rapid sociocultural changes (in comparison to the “solid” and stable that they were in the habit of being). Nowadays the Neoliberalism governs to the ideology and the politics, and this they reach to the science and to the medicine equally.*

*Homeopathic Medicine is not out of this trend and has not been successful in its consolidation. Despite representing the opposition to the conventional from*

\*Egresada de la ENMH-IPN, con especialidad en Homeopatía de México, A.C. Integrante del Colegio de Médicos Homeópatas del Centro, A.C.; el Colegio de Médicos de Irapuato, A.C.; el Instituto de Semiología Aplicada, A.C., y a la Sociedad de Psicoanálisis del Centro, A.C. Correo electrónico: sunovelo1@yahoo.com.mx

Recibido: enero 2018. Aceptado: marzo, 2018.

**KEYWORDS:**

Postmodernity, Liquid modernity, Neoliberalism, Science, Homeopathy, Identity, Belonging.

*the beginning, it is divided into conservative fractions and others so innovative that they camouflage themselves with the establishment, which stops their progress. It's necessary to flow and adapt to the evolution the times brings; reedit knowledge according this historical moment and the current know-how level in order to get a more accurate communication with the medical environment, the educative and health system and the common people as soon as possible, provided that not losing identity, vocation, a horizon for the future and the proud to be te main actors for a different medical model and a knowledge area unexplored yet enough.*

## Introducción

“Los analfabetos del siglo XXI no serán aquellos que no sepan leer y escribir, sino aquellos que no sepan aprender, desprender y reaprender.”

Alvin Toffler

De acuerdo con Zygmunt Bauman, hablar de lo sólido y lo líquido es referirnos a una metáfora para caracterizar los procesos de cambio sociocultural actuales, impulsados por la omnipresencia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's). La metáfora nos sugiere que el tiempo actual es un flujo de producción de información y conocimiento inestable, en permanente cambio, en constante transformación, en contraposición a la producción cultural desarrollada principalmente en Occidente a lo largo de los siglos XIX y XX, cuando prevaleció la estabilidad e inalterabilidad de lo físico, de lo material, de los valores, de lo sólido<sup>1</sup>.

En lo sociopolítico hace apenas unas décadas, la mayoría de las naciones de Occidente parecían estar guiadas por la democracia, que promovía la participación del Estado en favor de la inversión de particulares; sin embargo, los capitales privados han superado al poder del Estado y son ellos, la llamada oligarquía (el poder en manos de un grupo privilegiado), quienes realmente gobiernan y han establecido el nuevo orden mundial, tal como lo describiera Platón en el siglo VI a.C.<sup>2</sup>.

Toda actividad humana está influenciada por el contexto en que se desarrolla, y la medicina, como actividad del hombre, no es la excepción. Para hablar de “la práctica de la Homeopatía en el siglo XXI” es necesario situarnos en el ambiente de los fenómenos socioculturales actuales establecidos por el Neoliberalismo y la modernidad líquida, que ejercen su au-

toridad en el mundo médico y que ponen en duda el valor de la medicina homeopática como una opción científica y válida en el ámbito de la salud en la mayor parte del mundo.

El Neoliberalismo, conflicto abierto y camuflado de la sociedad moderna, es la política que define el paradigma económico de nuestro tiempo; se trata de las estrategias y procedimientos que hacen posible que un número relativamente pequeño de intereses privados controle gran parte de la vida social con objeto de maximizar sus beneficios particulares<sup>3</sup>.

Éste funciona mejor dentro de una democracia formal con elecciones, pero con la población alejada de la información y del acceso a los foros públicos necesarios para participar significativamente en la toma de decisiones (como lo señala el lingüista y politólogo Noam Chomsky); asimismo, se encarga abierta o veladamente de desacreditar todo lo que no convenga a los intereses de la banca y las grandes corporaciones, que son quienes realmente gobiernan el mundo<sup>4</sup>.

El desarrollo científico y tecnológico de la sociedad, de la medicina en general y de la medicina homeopática, no están excluidos de esta corriente. La medicina se ha transformado notablemente a partir del siglo XIX, afectando a la investigación, al médico, a las medicinas y a los enfermos<sup>5</sup>. Por su parte, la medicina homeopática mantiene una postura fundamentalista en diversos sectores, toda vez que éstos se resisten a la transformación y rigidizan su enseñanza y práctica, pero también existen otros grupos que incorporan prácticas terapéuticas diversas que diluyen la identidad o que la llevan a mimetizarse con el modelo convencional, quedando a medio camino entre lo moderno y lo antiguo<sup>6</sup> y ocasionando una comunidad disociada dentro de un campo de batalla desfavorable<sup>7</sup>.

## Objetivos

Exponer las causas socioeconómicas e históricas que son el verdadero origen del descrédito de la Homeopatía desde que ésta existe y la ponen en riesgo de desaparecer.

Reavivar en los estudiantes y profesionales de la medicina homeopática la vocación y el orgullo de sabernos protagonistas de un modelo médico diferente, no por afición ni por devoción sino por vocación e interés en un campo de conocimiento de gran valor y aún poco explorado, que está alojado en el ámbito de la medicina y que requiere de argumentos e investigación para asegurar su subsistencia y evolución, a la vez que reconocer que el modelo es de suyo, un valor agregado a la práctica de la medicina.

Subrayar las necesidades imperativas que tenemos en el siglo XXI de mantenernos en programas de actualización médica y tecnologías digitales (a sabiendas de que estas segundas son altamente seductoras y nos hacen transitar en una cuerda floja de la que fácilmente podemos caer, por lo que es indispensable estar alerta para no perder la identidad y la vocación) y de reformularnos el uso del lenguaje a fin de lograr una comunicación más precisa con el mundo médico, las autoridades educativas, de salud y con el gran público en el menor tiempo posible.

## La Posmodernidad

La Posmodernidad es una etapa histórica sociocultural de la que comenzó a hablarse en la década de 1970, pero cuyo inicio formal está representado por la caída del muro de Berlín, que se puede interpretar simbólicamente como el fin de los límites y las fronteras, dando lugar al surgimiento del gran fenómeno de integración mundial conocido como globalización. Con el desarrollo imparable de la ciencia, la tecnología y la cibernética (comunicación electrónica y realidad virtual), los sistemas de pensamiento se han visto rápidamente trastornados<sup>8</sup>.

Una abrumadora mayoría de la población suele ignorar la complejidad del mundo en que vivimos. Sin apenas darse cuenta, las personas se mueven entre las posiciones de izquierda o de derecha cuando de política o ideología se trata y aunque algunos se declaren “apolíticos” la realidad es que el

único modo de vivir sin tendencia ideológica es no pensar, no opinar y no actuar en relación con la política. El ser apolítico es una posición política. Lo grave es que personas con instrucción superior no tengan clara su inclinación hacia un lado o hacia otro<sup>9</sup>.

La ciencia y la medicina no podrían quedar abstraídas de esta vorágine; cuyos intereses son la inmediatez, la creación de necesidades, el consumismo, la cultura del desecho, la falta de ética, la manipulación y el desprestigio de todo aquello que no convenga a sus intereses.

La medicina convencional, solamente al nombrarla de ese modo, nos deja en claro que está regida bajo el paradigma dominante. Su propósito está regido por los mercados, es materialista y su plan de acción queda bajo la tutela de las corporaciones y la banca que hoy son la hegemonía en el escenario y en las políticas de atención a la salud<sup>10</sup>.

## La Ciencia y la Medicina Moderna

Han pasado alrededor de 2,500 años desde que se fundó la primera escuela de medicina occidental; muchos han sido los médicos e investigadores involucrados en el desarrollo de esta disciplina y numerosos los inventos y descubrimientos producidos en el último siglo y medio que han permitido sentar las bases de la actual ciencia médica. Los últimos 50 años se han caracterizado por un avance vertiginoso de la ciencia. La tecnología avanza a un paso tan veloz que aún para los expertos es difícil mantenerse al corriente de las innovaciones al respecto.

Esta época se caracteriza porque todo es fluido, insignificante, pasajero, desechable; no hay fronteras entre los países, el conocimiento, el comercio, la delincuencia, etcétera. Tampoco existen límites generacionales, ni entre padres e hijos. No hay autoridad en la familia, la política, lo religioso, la ciencia, el arte<sup>11</sup>.

Se conoce a esta época como “modernidad líquida” en contraposición a lo sólida, estable, duradera y valiosa que solía ser antes y, muy importante, por primera vez “el conocimiento no pertenece a nadie”, como afirma el doctor colombiano Carlos Maldonado<sup>12</sup>.

La aplicación de los conocimientos derivados del progreso de la ciencia ha cambiado la forma

de vida de las sociedades y en particular en la medicina. Su perfeccionamiento ha permitido conocer infinidad de procesos que explican el resultado final de muchas enfermedades y de eventos que ocurren en el organismo humano sano o enfermo y, en consecuencia, una transformación en los patrones de la práctica médica.

Se han utilizado cada vez más y más tecnologías con fines de investigación: diagnóstica, quirúrgica, curativa, auxiliares terapéuticos, preventivos y legales, que han traído consigo un nuevo lenguaje que no sólo los científicos sino la gente del común ha integrado a sus vidas<sup>13</sup>. La biología molecular, la nanotecnología<sup>14</sup>, la bioingeniería, la biomecánica, la genómica y la reprogramación del ADN (hoy día con el uso de ondas de radio)<sup>15</sup>, así como los trasplantes, la fecundación *in vitro*, la terapia de células madre, la implantación de microprocesadores o microchips y la cirugía mínima invasiva, entre otros adelantos, son una realidad que no puede pasar desapercibida ni ser despreciada.

La medicina integra cada vez más tecnología diagnóstica y terapéutica sofisticada con la consecuente despersonalización en la relación médico-paciente, sin olvidar un incremento en los costos de atención. La historia clínica y el anhelado “reconocimiento”, tan valorado por el paciente, han quedado relegados a la exploración a través del análisis de humores y las máquinas sofisticadas de imagenología. La telemedicina y la consulta por las redes sociales son un hecho; no hace falta siquiera ver al paciente ni saber mucho sobre él, pues lo que importa es la imagen que se transmite a distancia<sup>16</sup>.

La expectativa y la calidad de vida han progresado mucho a causa de la tecnología médica y se ha invertido la pirámide poblacional en muchas naciones, lo que ha dado lugar al incremento de patología múltiple, a las enfermedades crónico-degenerativas y a la necesidad de cuidadores especializados en gerontología.

Los hábitos y los valores éticos se han transformado: los trasplantes, la reproducción asistida, el aborto, la maternidad subrogada, la clonación, la eutanasia, las preferencias sexuales, los implantes, los nuevos modelos de familia y los derechos humanos son tema frecuente de debate entre los científicos y la sociedad civil.

Las políticas de salud y la cultura de la demanda han convertido la relación médico-paciente en un acto apresurado, impersonal y tecnificado don-

de a menudo los estudios y las máquinas son más importantes que el paciente mismo; los tratamientos pretenden ser estandarizados a través de “guías” y el secreto médico queda en manos de las aseguradoras o las autoridades a causa del expediente electrónico. Esto ha dado lugar a que los profesionales de la salud hayan perdido autoridad, credibilidad y respeto por parte del paciente que se presenta ante nosotros ya “diagnosticado”, con estudios de laboratorio y gabinete, hiper-informado por el “Dr. Google”, solicitando consulta en horario libre por redes sociales, etcétera, tornando la relación en una de proveedor-cliente, algo conflictivo donde el médico tiene que apostar a utilizar toda clase de recursos para, al mismo tiempo, marcar límites y satisfacer al paciente so pena de ser demandado por “mala praxis”, cuando no sancionado económicamente, suspendido o encarcelado en el peor de los casos<sup>17</sup>.

## La Medicina Homeopática en la Posmodernidad

“Yo soy yo y mi circunstancia.”

José Ortega y Gasset

Desde sus orígenes, la Homeopatía representa la oposición al conservadurismo, una forma de liberalismo que encarna la vanguardia de la medicina. Hahnemann inicia con una resistencia muy fuerte al cambio de paradigma remanente de la Edad Media y el Renacimiento llamado pensamiento reaccionario tradicional<sup>18</sup>.

La medicina insubordinada es beligerante, irreverente y conflictiva, porque por primera vez cuestiona a la alopátia, se distingue y se separa; no sigue las reglas clínicas ni de investigación establecidas y esto le ha valido ser desacreditada por el mundo médico más por motivos económicos que científicos. Cimentada en principios tan empíricos como evidentes, emana de la ley de la semejanza comprobada a través del método hipotético deductivo y experimental, considera de una manera innovadora al ser humano desde una perspectiva **sistémica y humanista** (en donde la afectación de una parte repercute sobre el todo, y donde las emociones, los sentimientos y los hábitos son de capital relevancia) y presenta una propuesta terapéutica **naturalista**, novedosa y audaz que descubre por **auto-experimentación**, cuyos preparados farmacológicos perfecciona con el tiempo a fin de evitar los temidos efectos indeseables de

las drogas, de los cuales el mecanismo de acción aún en nuestros días constituye un desafío para las mentes más brillantes el resolver<sup>19</sup>.

La Homeopatía toma en cuenta la importancia de una exhaustiva **semiología**, es decir, el valor de los síntomas como elementos indispensables para el diagnóstico patológico y terapéutico por la afinidad y el pronóstico. Presta atención a la **predisposición genética**, al factor etiológico: traumatismos, infecciones, excitaciones emocionales, etcétera, así como a la **intención** curativa, paliativa y profiláctica por medio de la higiene y la nutrición, y resalta el riesgo y la trascendencia de la **supresión** o podadura de los síntomas, lo que la hace un auténtico **modelo médico** más que una simple terapéutica, como se le ha querido considerar en instituciones diversas<sup>20</sup>.

La Homeopatía es un **paradigma**, un prototipo que contraviene los intereses de la ideología dominante; representa la oposición, es la “medicina incómoda”. O es placebo o es veneno; un desperdicio de recursos del sistema y algo que no debemos perder de vista: la fórmula propuesta por la medicina “no convencional” pretende ser acallada y los grandes medios de comunicación hacen todo lo posible por ocultarla o difamarla<sup>21</sup>, lo que habla no sólo de desconocimiento y prejuicio, sino de un conflicto de intereses. **La hostilidad con la Homeopatía no es sólo con la ciencia, sino un antagonismo de política socioeconómica.** Sin embargo, si tomamos en cuenta que es la misma ciencia convencional la que determina lo que es científico y lo que no lo es, no debería de causarnos extrañeza<sup>22</sup>.

---

## Globalización, Homeopatía y Pérdida de Identidad

---

El concepto de globalización “no es sólo de naturaleza económica, sino que también alcanza el plano más general de lo humano y lo antropológico; una de las más significativas es la intensa aceleración del fenómeno de la pérdida de ‘identidad individual’ que aflige prácticamente a todas las denominadas sociedades ‘avanzadas’ desde ya hace cierto tiempo”<sup>23</sup>.

Mordini señala, asimismo, que “cada ser humano tiene la necesidad básica de conocer su propia identidad; es decir, saber ‘quién es’, tener una imagen general de sí mismo que pueda dar sentido a sus actos y a su vida en general”. Esta autopercepción se ve afectada por muchos momentos “desorienta-

dores, que están relacionados con la desaparición de estructuras, de valores que por mucho tiempo constituyeron una referencia común implícita para la civilización occidental (valores éticos, religiosos, sociales, políticos) y que han contribuido a producir la progresiva desintegración de la imagen del hombre. El ‘politeísmo de los valores’, como le llamara Max Weber, que caracteriza a las sociedades avanzadas, parece haber reducido la solidaridad, la cooperación y el horizonte de sentido a partir del cual cada individuo determina su **proyecto de vida**, su horizonte de futuro, el sentido de su existencia en el mundo, sus responsabilidades y el destino final de su ser”<sup>24</sup>.

En medio de este contexto, un altísimo porcentaje de médicos homeópatas han perdido el sentido de identidad, ese “quién soy, qué quiero y a dónde voy”; la conciencia de pertenecer a una comunidad vital, es decir, a una colectividad que no está formada simplemente por una “pluralidad” de seres humanos, sino una con la que se tiene —o al menos debiera tenerse— un vínculo, una historia, un legado de ideales, perspectiva y valores, una vocación, un proyecto y una responsabilidad comunes que le ofrecen no sólo el éxito económico, sino que le garantizan espontáneamente a cada persona las raíces de la identidad que posee cada individuo, mucho más rico y profundo que el de un vínculo biológico. Un linaje heredero de un destino común con el que sentirse solidarios y al que todos aportan algo.

Los momentos “desorientadores” que favorecen la pérdida de la identidad a los que se refiere Mordini están constituidos no sólo por los conocimientos y los métodos de la medicina convencional, sino por la amplísima variedad de prácticas al interior: unicismo, pluralismo, complejismo, bajo potencistas, alto potencistas, organotrópicos, psicólogos, etcétera, sino, además, por los servicios pseudo-homeopáticos (polifarmacos, nosodes de uso general, herbolaria, homotoxicología, homeo-mesoterapia y otros como: vacunas, células madre, factor de transferencia, suplementos, acupuntura, ozonoterapia, sialoterapia, auriculoterapia, reiki, magnetoterapia, psicoterapias, coaching, etcétera), con los que la **vocación y el proyecto de vida quedaron en el olvido**<sup>25</sup>.

La diversidad de terapias es atrayente, pero viene a conformar el “politeísmo de los valores” al cual se refirió Max Weber, transformándose en “una miscelánea de servicios” que cercenan la identidad (quién soy, qué quiero y a dónde voy) y se constituyen en entropía (desorden) al método científico, “variables extrañas” dentro del modelo, que desintegran y obstruyen el reporte de resultados, el poder dar una

respuesta: **¿con qué se curó el enfermo?** y la tan demandada estadística ya de por sí difícil de realizar.

Por otro lado, corrompen el sumamente valioso sentido de pertenencia y es así que esta comunidad poco a poco comenzó a dejar de colaborar, a desbaratarse, hasta que, al menos en México, predominó un espíritu individualista transformándose en “grupos”, “escuelas” o un algo más débil, “yo y mi método”, olvidando ser parte de **una familia heredera de un saber** con el cual sentirse solidarios y al que todos aportan algo, y despojándose de la noción de **gremio**, grupo, hermandad, de ser partícipe de una idea capaz de crear fuertes sentimientos de identidad, provocar luchas por un ideal común en las que el individuo, al mismo tiempo, tiene la impresión precisa de que su identidad, su responsabilidad y su creatividad son irrepetibles, y cobra consciencia de que está contribuyendo positivamente a la formación de la comunidad, así como a su enriquecimiento y su gloria<sup>26</sup>.

Por otra parte, el médico homeópata se ha convertido en médico de “cuarto contacto” y el hecho de que el enfermo acuda con estudios de laboratorio y gabinete, ya diagnosticado, medicado, hiper-informado en la red, con patología múltiple, enfermedades crónico-degenerativas, etcétera, con prisa por su bienestar, activo y empoderado, dificulta cada vez más el ideal de curación trascendente y el uso del medicamento único, hecho que por su extensión merece ser tratado a profundidad en otro artículo.

## El mito de Procusto: el ajustador

“Un posadero, de nombre Procusto, vivía en medio del bosque y daba alojamiento a cuanto viajero pasaba. Una vez en sus dominios, obligaba al viajero a acostarse en una cama ajustada a modo y si éste no alcanzaba el largo, le rompía las coyunturas con un mazo y le jalaba con cuerdas para estirarlo, en tanto que, si sobrepasaba esa longitud, le serruchaba los pies o las manos para que cupiese en el espacio determinado”

(Homero, *La Odisea*)<sup>27</sup>.



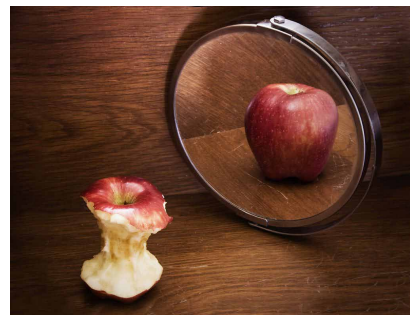
**Figura 1.** Procusto cortando la cabeza o los pies, para ajustar a los demás a sus deseos.

Aunado al tema de la pérdida de identidad, enfrentamos otro igual de grave. La ciencia reclama modernidad y no está del todo equivocada; pero la modernidad solicitada casi siempre significa alianza y convivencia placentera con lo convencional, con lo establecido<sup>28</sup>, y en el torbellino de información y conocimientos ofertados no sólo es realmente difícil, sino casi imposible mantenerse al margen de esta demanda sin perder la identidad, la razón de ser de la originalidad, de lo diferente, que es lo que ha sucedido con la Homeopatía en el ámbito educativo y en el de la investigación<sup>29</sup>, toda vez que a través de muchos esfuerzos hemos logrado que tenga un marco regulatorio y quede integrada formalmente a los sistemas educativo y de salud<sup>30</sup>.

Se le acusa de estar estancada, anquilosada, anticuada y de no tener fundamento científico; se le demanda al estilo de Procusto, “ajustarse” a los requerimientos del alojamiento que le han proporcionado el sistema educativo y el sistema de salud del Estado.

“Y sólo si: te modernizas (adaptas), te corto la cabeza (ideas), te corto los pies (bases, avance), te diluyes y desorganizas (te desbaratas) y te mimetizas conmigo (pierdes la identidad, la vocación, el proyecto de vida)... sólo entonces te voy a aceptar”.

El costo de estar “hospedados” en el sistema ha sido la pérdida de la **integridad**, la **identidad** y la **unidad** de la comunidad homeopática, que hoy se encuentra disociada, disgregada en una incontable cantidad de “tendencias” que han hecho su muy particular interpretación del modelo a fin de “encajar”, pero en el que se ha perdido la esencia, la sustancia, el contenido, el alma, en el que, como “una manzana mordida” ya no nos reconocemos al mirarnos en el espejo. Ese ha sido el precio.



**Figura 2.** “Es crucial distinguir entre angustia existencial y desamparo: la primera entraña pérdida de identidad; la segunda, pérdida del sentido de pertenencia. Funcionan como un espejo frente a otro: no sé quién soy y no sé qué quiero: un laberinto vacío”.

Alfonso Ruiz Soto.

Los **valores** son cualidades dignas de interés y aprecio que un individuo o grupo social establecen como norma; los valores para la Homeopatía son sus **ocho principios y pilares**<sup>33</sup>. Estos son la razón de ser del modelo y pueden ser alimentados y sustentados con argumentos, pero nunca desechados. Los valores son abstractos y válidos para nosotros, pero debemos solucionar el hecho de que no necesariamente son comprendidos en el ámbito científico, médico o entre la gente común<sup>34</sup> y es responsabilidad nuestra darnos a entender con el mundo sin que eso signifique traicionar nuestra identidad<sup>35, 36</sup>. Se necesita otro pensar. Y se necesita ya<sup>37</sup>.

## Conclusiones

La forma de vida de las sociedades, el conocimiento, la cultura y la medicina como parte de la misma se transforman de forma incesante y es imposible no cambiar.

La Homeopatía avanza lánguidamente debido a:

1. Que es un **paradigma** que contraviene los intereses de la ideología dominante y representa la oposición en medicina; la hostilidad contra ella no sólo se da en el ámbito científico, sino que existe un antagonismo político y socioeconómico: es objeto de un complot real.
2. La diversidad de prácticas y terapias incorporadas es atrayente, pero resta seriedad, ha favorecido la segmentación de sus agremiados, genera una entropía enorme en el modelo y hace prácticamente imposible el reporte de resultados y la solicitada estadística. Los estudiantes y médicos debemos tomar conciencia de la magnitud del problema, recuperar la **identidad** y el orgullo de ser protagonistas de un campo de conocimiento sistémico, humanista, naturalista y trascendente de gran va-

lor, aún poco explorado, que está alojado en el sistema de salud y en el ámbito de la medicina moderna, que requiere de argumentos, investigación adecuada y compromiso para su subsistencia y evolución en este ambiente adverso, en el que es precisa la disposición al diálogo, la renuncia a posiciones protagónicas e intransigentes, y al individualismo de mantener grupos cerrados.

3. La incorporación a los sistemas educativo y de salud, así como la profusión en la oferta de métodos y la incorporación de terapias a la práctica ha sido factor determinante en la pérdida de Identidad, sentido de pertenencia, madurez y conformación de un verdadero gremio.

4. Cada vez es más difícil cumplir con el ideal de curación trascendente y el uso del medicamento único, hecho que debe revisarse a profundidad.

5. Proponemos conformar una corriente unificadora, en la que todas las escuelas, los colegios y las asociaciones retornen al origen y basen sus enseñanzas en las obras de Hahnemann y se establezcan acuerdos y compromisos en foros y congresos, que sea capaz de conciliar los intereses de las escuelas tan diversas que existen dentro de la Homeopatía, las autoridades y la vida moderna; para ello, un requisito indispensable es la **reformulación del lenguaje** que permita un entendimiento en común, el diálogo abierto y fecundo, que a la vez sea capaz de adecuarse a las condiciones histórico-sociales del momento, **respetando los valores** que le dan la razón de ser, adecuados al contexto actual, sin destruir el modelo. Todos estos aspectos, por razones de espacio, deberán abordarse en otra ocasión.

“La vida es una unión simbiótica y cooperativa que permite triunfar a los que se asocian”.

Lynn Margulis.

## REFERENCIAS

1. Area Moreira M, Ribeiro Pessoa MT. De lo sólido a lo líquido: las nuevas alfabetizaciones ante los cambios culturales de la web. Comunicar. 1 Mar 2012; XIX(38): 13-20.
2. Ballén R. Vigencia del pensamiento político de Platón en las formas de gobierno. Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales. Ene-Jun 2006; (24): 69-84.
3. Mancheño JAT. Noam Chomsky: Descubriendo el lado oculto de los conflictos. Cuadernos de estrategia. 2000; (111): 163-186.



4. Chomsky N. Tres estrategias de manipulación mediática. Archipiélago. Revista Cultural de Nuestra América. Jul-Sep 2011; 19(73): 7-8.
5. González Muñiz E. La otredad cultural en la antropología: un enfoque desde la axiología de la ciencia. Alteridades. 2007; 17(34): 107-116.
6. Urrutia Solórzano A, Wence Partida LA. Los principios de la Homeopatía, a medio camino entre lo antiguo y lo moderno. La Homeopatía de México. Jul-Ago 2013; 82(685): 40-45. Disponible en: <http://lahomeopatiademexico.com.mx/685.html>
7. Fernández Pérez JA. Estructura y formación: el caso de la profesión médica. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Ed. Siena; 2003.
8. Ianni O. Teorías de la globalización. México: Ed. Siglo XXI, CEIICH-UNAM; 1996.
9. Carralero R. Las espinas de la globalización neoliberal. Archipiélago. Revista Cultural de Nuestra América. 2014; 22(86): 11-13. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/archipielago/article/view/55547>
10. Martín-Barbero J. De los medios a las mediaciones: comunicación, cultura y hegemonía. Bogotá: Convenio Andrés Bello; 1998.
11. Vélez Atehortúa H. La medicina en la postmodernidad. Rev. CES Med. 2009; 23(2): 81-90.
12. Area Moreira M, Ribeiro Pessoa MT. *Op cit.*
13. Vélez Atehortúa H. *Op cit.*
14. Zandonella C. Cell nanotechnology: The tiny toolkit. Nature. 2003; 423(6935): 10-12. Disponible en: [http://www.umich.edu/~amsl/news/Nature\\_NewFeature\\_050103.pdf?AID=20080204/BUSINESS01/802040323](http://www.umich.edu/~amsl/news/Nature_NewFeature_050103.pdf?AID=20080204/BUSINESS01/802040323)
15. Hamad-Schifferli K, Schwart JJ, Santos AT, Zhang S, Jacobson JM. Remote electronic control of DNA hybridization through inductive coupling to an attached metal nanocrystal antenna. Nature. 10 Ene 2002; 415(6868): 152-155. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/11805829>
16. Vélez Atehortúa H. *Op cit.*
17. Gotzsche P. Medicamentos que matan y crimen organizado. Madrid: Ed. Lince; 2014.
18. Novelo Pichardo S. Posmodernidad y Homeopatía. X Foro Nacional de Medicina Homeopática. San Luis Potosí, México. 2013.
19. *Ibid.*
20. Novelo Pichardo S. La visión más vanguardista en medicina: *El Organon*. Conferencia para el Colegio de Médicos Homeópatas del Centro. A.C. Irapuato, Guanajuato, México. 2015.
21. Novelo Pichardo S. La visión más vanguardista en medicina. *Op cit.*
22. Mancheño JAT. *Op cit.*
23. Emilio Mordini. La Globalización y la pérdida de Identidad. Ethos Gubernamental. Comisión Europea, Dirección General de Investigación; 2006- 2007. Disponible en: <http://files.bvs.br/upload/S/1555-8746/2007/vn4/a125-131-2.pdf>
24. *Ibid.*
25. *Ibid.*
26. *Ibid.*
27. Hidalgo M. 12 Abr 2017. Muhimu [blog]. Disponible en: <https://muhimu.es/comunidad/sindrome-procusto/>
28. Carralero R. *Op cit.*
29. Novelo Pichardo S. La visión más vanguardista en medicina. *Op cit.*

30. Fernández Pérez JA. *Op cit.*
31. Kuhn TS. La estructura de las revoluciones científicas. México: Fondo de cultura económica; 2011.
32. Martín Barbero J. *Op cit.*
33. Hahnemann S. Organon de la medicina, 6a ed. Ciudad de México: Ed. B. Jain Publishers; 2010.
34. Novelo Pichardo S. La visión más vanguardista en medicina. *Op cit.*
35. Novelo Pichardo S. Enfoque sistémico del principio vital: el factor inteligente de los sistemas biológicos. La Homeopatía de México. Sep-Oct 2017; 86(710): 12-20. Disponible en: <http://lahomeopatiademexico.com.mx/710.html>
36. Novelo Pichardo S. La energía, una condición intrínseca al fenómeno vital. La Homeopatía de México. Ene-Mar 2018; 87(712): 5-12. Disponible en: <http://lahomeopatiademexico.com.mx/712.html>
37. Alonso F. Se necesita otro pensar. Y se necesita ya. Boletín de la Asociación Madrileña de Salud Mental. 19 Mar 2015; 38(Primavera): 7-13. Disponible en: <https://amsm.es/2015/03/19/se-necesita-otro-pensar-y-se-necesita-ya/>



## Artículo de revisión

# Revisión del *Organon* de la Wellcome Institute Library, Posible Borrador de la Sexta Edición en Inglés

\*Samuel León T.

## Resumen

La sexta edición del *Organon de la Medicina* está elaborada a partir del llamado *Organon* interfoliado o de su copia manuscrita “fiel y exacta”, como la definiera el doctor Richard Haehl; ambas obras se encuentran bajo el resguardo de la Biblioteca de la Universidad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, y pueden consultarse en internet. Dependiendo del criterio de su traductor o revisor, a cada versión de la sexta edición se le agregan pequeños o grandes comentarios y se le hacen observaciones sobre la exactitud o inexactitud de los textos del *Organon*.

Al cotejar varias de las ediciones de este libro, el autor del presente artículo encontró una quinta edición del *Organon*, traducida por el doctor Robert Ellis Dudgeon, que podría ser la versión del *Organon* que sirvió de base para obtener en limpio el *Organon* interfoliado y editar la citada obra en su sexta edición en inglés.

## Abstract

The *Organon of Medicine*, in its sixth edition, is based on the interfolded *Organon* or its handwritten copy, “faithful and exact”, as Dr. Richard Haehl comments (both located in the Library of the University of San Francisco Cal. USA), and that can be consulted on the internet. Depending on the translator or reviewer of this work, small or large comments are added, observations are made about the accuracy or inaccuracy of the *Organon* texts.

When comparing several of the editions of this book, the author of this article found a fifth edition of the *Organon* translated by Dr. Robert Ellis Dudgeon, which could be the version of the *Organon* that served as the basis to clean up the *organon* interfoliate and edit the *Organon* in its sixth edition in english language.

### PALABRAS CLAVE:

Organon de la Medicina, Samuel Hahnemann, Robert Ellis Dudgeon, Wellcome Institute Library.

### KEYWORDS:

Organon of Medicine, Samuel Hahnemann, Robert Ellis Dudgeon, Wellcome Institute Library.

\*Médico egresado de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, del Instituto Politécnico Nacional. Médico Internista, Maestro en Ciencias Médicas.  
Correo: saletapia@lycos.com

Recibido: enero, 2018. Aceptado: marzo, 2018.

La sexta edición del *Organon de la Medicina* del doctor Samuel Hahnemann es la obra que norma la teoría y la práctica de la Homeopatía en todo el mundo. Su última revisión concluyó en febrero de 1842, según relata el mismo doctor Hahnemann, y fue publicada 79 años después por el doctor Richard Haehl, en 1921.

La sexta edición de esta obra en idioma alemán cuenta con dos versiones. La primera es la que hizo el doctor Hahnemann sobre un ejemplar de la 5a edición en alemán, a la que se le conoce como el *Organon* interfoliado y de la cual hizo la traducción al inglés el doctor William Boericke, en 1922; este ejemplar se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

La segunda versión es una copia manuscrita, fiel y exacta como comenta el doctor Haehl, del *Organon* interfoliado; esta copia fue utilizada por el mismo doctor Haehl para editar, en 1921, el *Organon* en su sexta edición en alemán. Durante mucho tiempo se desconoció el paradero de dicho documento, pero en la actualidad también se encuentra bajo el resguardo de la misma biblioteca que el *Organon* interfoliado (el primero desde 1977 y este último desde 2008)<sup>1</sup>. Ambos ejemplares han sido digitalizados y pueden consultarse a través de internet.

Cabe recordar que dos traducciones al inglés de la sexta edición del *Organon* en alemán, elaboradas por los doctores Richard Haehl y William Boericke, se han utilizado para traducir esta obra a otros idiomas.

A continuación, se mencionan las traducciones y revisiones que se han hecho a la sexta edición del *Organon* en alemán, inglés y español (esta información debe ser de gran interés para los estudiosos de dicha obra):

- *Organon original*, una revisión del *Organon* interfoliado, en alemán, por el doctor Jost Künzli von Fimmelsberg; publicación de O-Verlag, 1981.
- *Organon der Heilkunst*, revisión del *Organon* interfoliado, en alemán, por el doctor von Josef M. Schmidt; Haug Verlag, 1992.
- *Organon of Medicine*, traducido al inglés utilizando el *Organon* interfoliado por el doctor Jost Künzli y colaboradores; J. P. Tarcher Inc., Los Ángeles, California, Estados Unidos, 1982.

- *Organon of the rational healing art*, traducido al inglés utilizando el *Organon* de Haehl, por el doctor Peter J. Lehmann von Krailling; editado por Krailling en 1987.

- *Organon of the medical art*, traducido al inglés utilizando y revisando el *Organon* interfoliado, por la doctora Wenda Brewster O'Reilly; Birdcage Books, Palo Alto, California, 1996.

- *Organon de la medicina*, traducción del inglés al español utilizando el *Organon* del doctor Boericke, a cargo del doctor Rafael Romero; edición a cargo de Linotipia "El Porvenir", de Mérida, Yucatán, México, en 1929.

- *Organon del arte de curar*, traducción del alemán al español que hizo el farmacéutico Kurt Hochstetter; publicado por Hochstetter y Cía. Ltda, 1974.

- *Organon de la medicina*, traducido del inglés al español a partir del *Organon* del doctor Boericke, por el doctor Jorge C. Torrent; Editorial Porrúa, Ciudad de México, 1984.

- *Organon de la medicina*, a partir de la revisión del *Organon* interfoliado que hizo el doctor David Flores Toledo, basado en la traducción del doctor Rafael Romero; Instituto Politécnico Nacional, Ciudad de México, 1999.

- *Organon de la medicina*, traducido del alemán al español por el doctor Emilio Morales Prado, utilizando el *Organon* del doctor Haehl; Editorial Mínima, 2008.

- *Organon de la medicina*, traducido del alemán al español por el doctor Raúl Gustavo Pirra, utilizando el *Organon* revisado por el Dr. Josef M. Schmidt. RGP Ediciones, Buenos Aires, Argentina, 2008.

- *El Organon de Hahnemann, sexta edición. Edición del Bicentenario (1810-2010)*, traducido del alemán al español por el doctor Fernando Darío François Flores, utilizando el *Organon* en alemán y revisado por el doctor Künzli. Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V., Ciudad de México, 2010.

Casi todas las revisiones o traducciones agregan pequeños o grandes comentarios, además de que hacen observaciones sobre la exactitud o inexactitud de los textos del *Organon* que han sido

editados. Así, ante este mar de información, queda siempre en el aire la pregunta: ¿cuál es el *Organon* que contiene fielmente lo escrito por el doctor Hahnemann?

Utilizando el *Organon de la medicina* del doctor Rafael Romero, me propuse revisarlo y cotejar la fidelidad de su traducción con el *Organon* de Boericke; al mismo tiempo, lo comparé con el resto de los textos antes mencionados, párrafo por párrafo.

Esta labor ha llevado mucho tiempo, y no es el resultado de dicho trabajo el que quiero comunicar. El hallazgo que hice fue casual y es el que quiero dar a conocer; quizá dicho descubrimiento tenga cierta trascendencia para abundar en el conocimiento sobre la sexta edición del *Organon*, o quizá no tenga ninguna.

Este suceso ocurrió de la siguiente manera: cuando llegué a la revisión de la nota 1 del párrafo (§) 249, encontré que el *Organon* traducido por el doctor Romero carece de la referencia que remite a consultar los § 275 al 278, como se encuentra en el *Organon* de Boericke; por tal motivo, revisé el *Organon* del doctor Haehl<sup>2</sup>, donde la referencia remite a la revisión de los § 161 y 279, tal y como está en la copia del *Organon* manuscrito<sup>3</sup> y en el *Organon* interfoliado<sup>4</sup>.

El doctor Boericke señala en el prefacio de la traducción al inglés lo siguiente: “En las partes muy extensas en que no hizo ningún cambio, incluyendo la larga introducción he adoptado la excelente traducción de la quinta edición por el Dr. Dudgeon, que une a la brillantez en el manejo del inglés a perfección, un apego fiel y notable al estilo y construcción característicos de Hahnemann”<sup>5</sup>.

El recordar este dato, y para dejar en claro la nota 1 del § 249, hizo que me dispusiera a consultar cómo aparecen estos datos en la quinta edición del *Organon* traducida por el Dr. Dudgeon. Las consultas las realizo generalmente en un ejemplar de la edición estadounidense, editado por Boericke & Tafel en 1901, pero al no tenerlo a la mano y para avanzar en el trabajo consulté el *Organon of Medicine, Samuel Hahnemann Fifth Edition*, traducido por R. E. Dudgeon y publicado por The Hahnemann Publishing Society, en 1893, mismo del que poseo una copia en formato digital que obtuve a través de internet (existen muchas ediciones del *Organon* de Hahnemann disponibles en la red).

En este *Organon*, el texto de la nota 1 nos remite a los § 275-279<sup>6</sup>; además, se puede observar en letra manuscrita una anotación que corresponde a la nota 2 del mismo párrafo (figura 1).

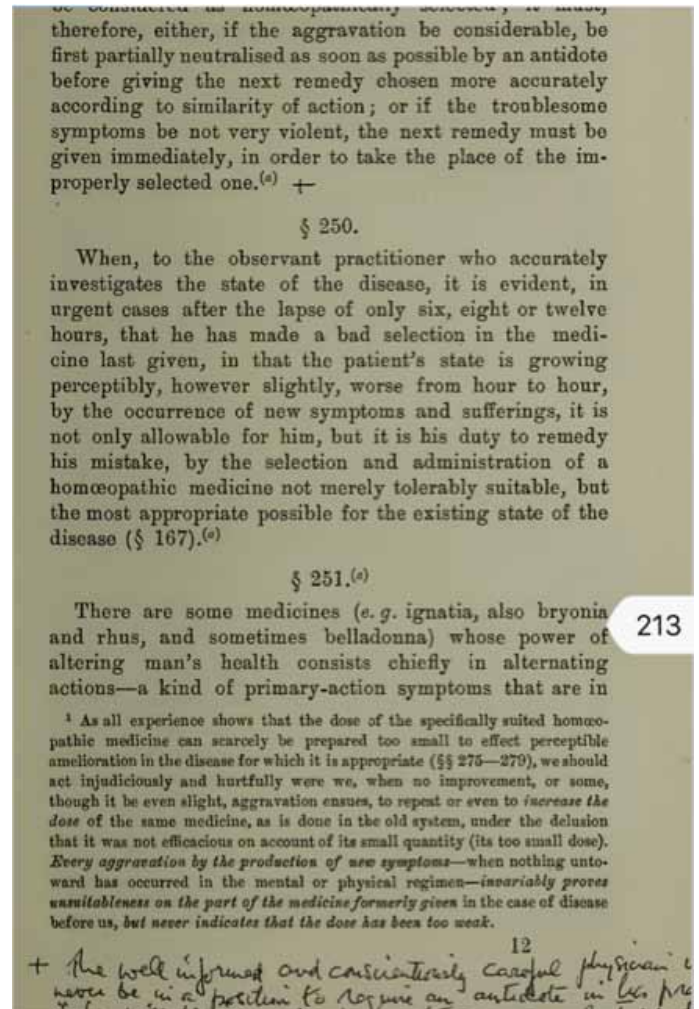


Figura 1. Nota 1 del § 249, donde se remite a la lectura de los § 275-279. Se observa a pie de página la nota 2 en manuscrito, correspondiente al mismo párrafo.

Lo anterior me llamó la atención, por lo que continué la revisión de más párrafos de ese *Organon*. Pude observar que hay párrafos y notas que están tachadas por líneas de tinta negra; al margen y a pie de página también hay muchas anotaciones que indican que el párrafo tachado o la nota en la “VI” edición es nueva, o modificada, y remite a consultar un archivo.

Los párrafos de este *Organon* que tienen dichas anotaciones son los siguientes: 11, 22, 29, 52, 53, 54, 55, 60, 64, 148, 245, 246, 247, 248, 249, 265, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 280, 281, 282 y 283. El 283 es el último párrafo de este *Organon* del que se indica su supresión, que es nuevo y que refiere la consulta de un archivo.

La figura 2 muestra el inicio de estos cambios y corresponde al § 11. La figura 3 muestra al § 283 con los cambios antes mencionados, y las figuras 4 a la 7 ejemplifican las anotaciones que contiene este interesante *Organon*.

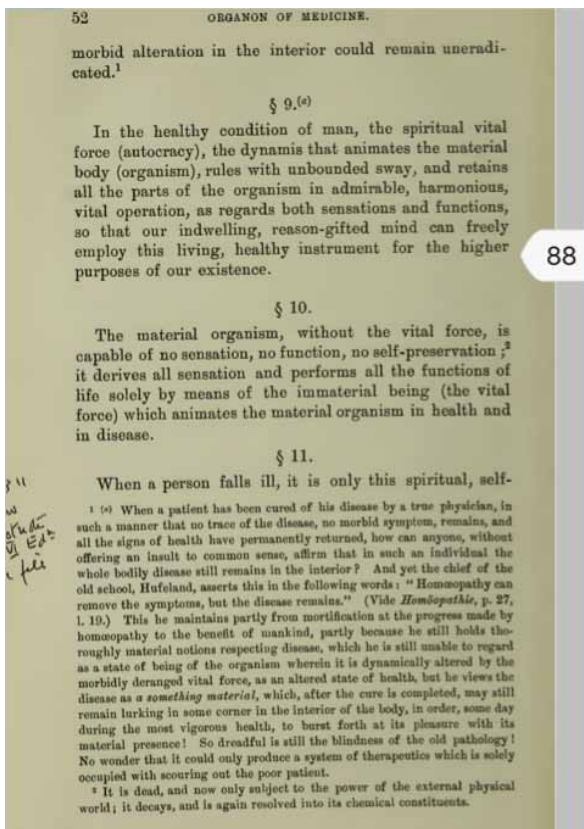


Figura 2. Inicio de los cambios sobre el *Organon* de Dudgeon, a partir del § 11.

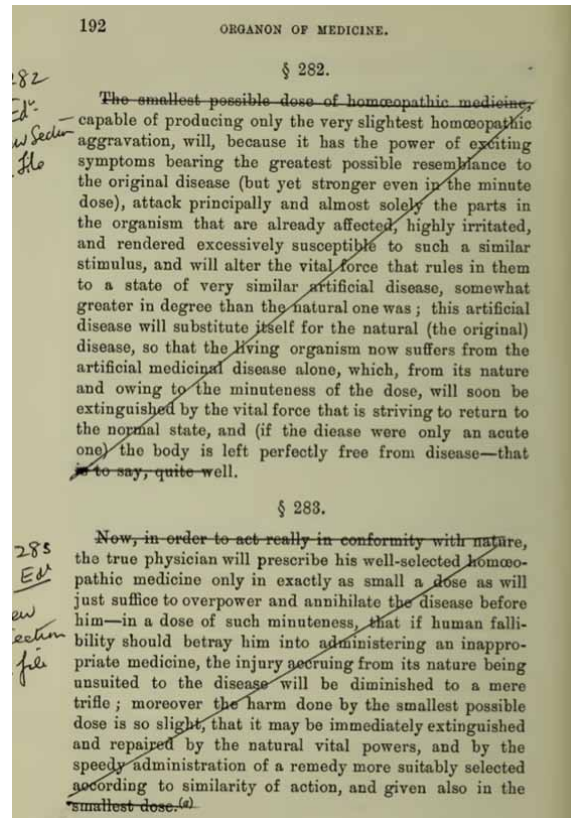


Figura 3. Fin de los cambios sobre el *Organon* de Dudgeon, en el § 283.

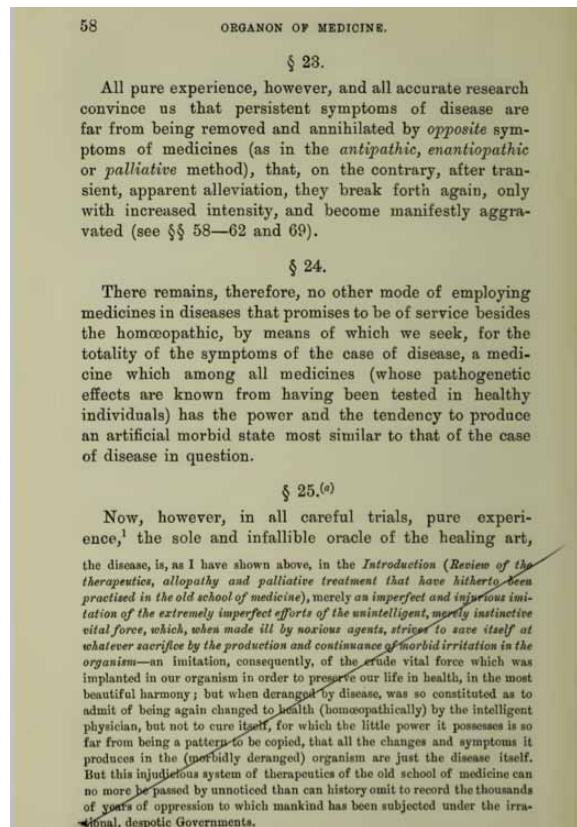


Figura 4. Ejemplo de las tachaduras, enmendaduras y anotaciones sobre el *Organon* de Dudgeon.

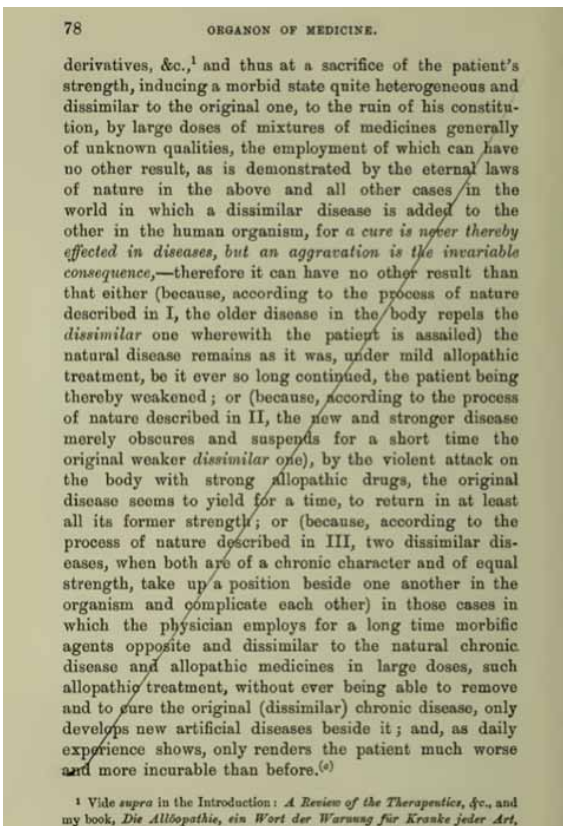


Figura 5. Ejemplo de las tachaduras, enmendaduras y anotaciones sobre el *Organon* de Dudgeon.

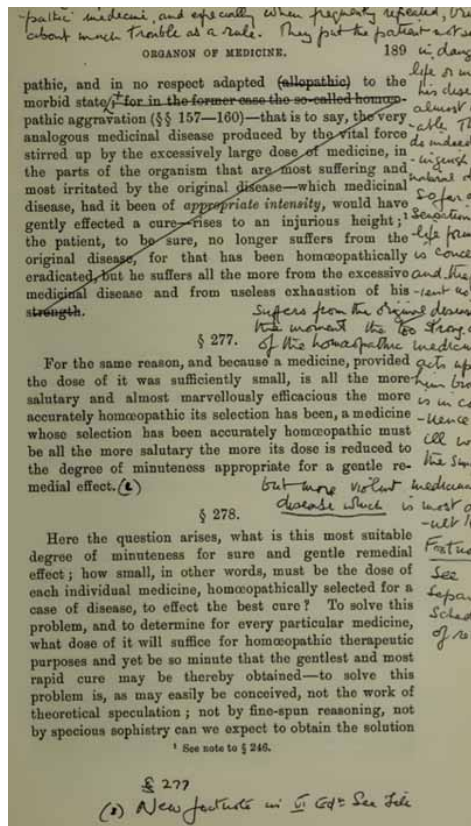


Figura 7. Ejemplo de las tachaduras, enmendaduras y anotaciones sobre el *Organon* de Dudgeon.

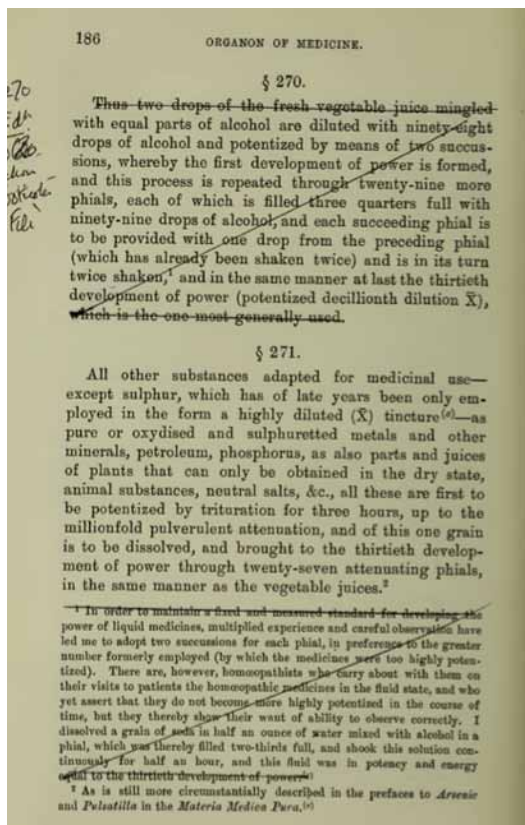


Figura 6. Ejemplo de las tachaduras, enmendaduras y anotaciones sobre el *Organon* de Dudgeon, y la recomendación de consultar un archivo, sobre el importantísimo § 270.

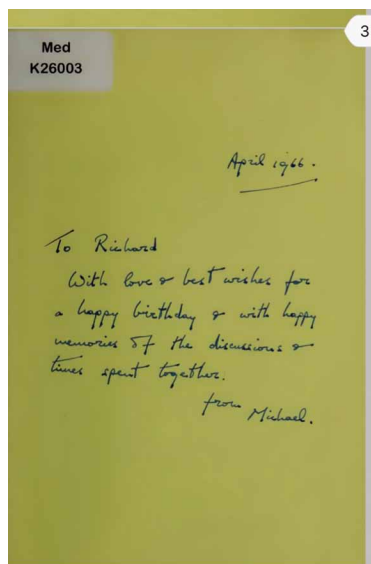
Con estos hallazgos procedí a consultar el *Organon* editado por el doctor Haehl en 1921, y en el prefacio, a partir de la página XXV y hasta la XXVIII, se encuentran citados los párrafos tachados en el *Organon* de Dudgeon como los párrafos que para la sexta edición modificó el doctor Hahnemann<sup>7</sup>. Asimismo, el *Organon* traducido por el doctor Boericke en 1922 (en las páginas 4 y 5 de su prefacio) cita a los párrafos mencionados como los que contienen los cambios de mayor importancia en la sexta edición<sup>8</sup>.

Un dato más que llamó mi atención: en el § 252 del *Organon* que tradujo el Dr. Romero, el texto del párrafo corresponde con el de Boericke, es decir, las palabras **psóricas** y **antipsórico** aparecen igualmente entre paréntesis, mientras que en el *Organon* interfoliado estas palabras están tachadas y en la copia manuscrita ya no aparecen; por otra parte, al consultar el *Organon* del doctor Haehl estas palabras ya no se encuentran en dicho párrafo, mientras que en el *Organon* de Dudgeon, como era de esperarse, las palabras referidas aparecen sin tachar.

La correspondencia de los párrafos que señalan el doctor Haehl y el doctor Boericke con las tachaduras, enmendaduras y textos al margen y a pie de página del *Organon* traducido por el doctor Dudgeon, nos hace reflexionar y plantear las siguientes cuestiones:

¿Por qué o para qué, alguien que fuese propietario de ese *Organon*, iba a tachar y poner las notas, precisamente en los párrafos modificados en la sexta edición? ¡Eso indica que conocía la sexta edición!

Los antiguos dueños, Richard y Michael, que tenían en su poder este ejemplar en 1966, seguramente eran o son médicos; ¿fue uno de ellos quien hizo estas enmiendas? (figura 8).



**Figura 8.** Dedicatoria del dueño del *Organon* de Dudgeon, fechada en la década de 1960.

¿Todavía existen los archivos a los que remiten las notas al margen y a pie de página? Si la respuesta fuese afirmativa, ¿en dónde están esos archivos? ¿En la biblioteca de la Universidad de San Francisco, California? ¿En la Wellcome Institute Library? ¿Cómo llegó este *Organon* a la Wellcome Institute Library?

¿El *Organon* de la Wellcome Institute Library es el que se utilizó para poner en limpio el *Organon* interfoliado, y que sirvió para la edición de la sexta edición en inglés del *Organon*?

¿Quién hizo o de quién es la letra de las observaciones al margen y a pie de página? ¿Es la letra del doctor William Boericke?

Para responder a todas estas preguntas con certeza, es necesario encontrar los archivos a que hacen referencia las anotaciones, revisar físicamente el ejemplar en cuestión y comparar la letra del libro con la letra del doctor Boericke, o de alguno de sus colaboradores.

Desde mi punto de vista –y tal vez sea aventurado decirlo–, este *Organon of Medicine*, 5a edición traducida por R. E. Dudgeon, publicado por The Hahnemann Publishing Society en Londres, en 1893, y que se encuentra en la Wellcome Institute Library, es el que se utilizó como base para poner en limpio el *Organon* interfoliado y editar la sexta edición en inglés.

Como lo dije previamente, las deducciones expuestas en este artículo pueden tener mucho valor o ninguno, pero abrigo la esperanza de que alguien que lo lea y tenga el interés, así como los recursos para hacer una investigación sobre este ejemplar del *Organon*, aclare y deje fuera todo tipo de especulación.

## REFERENCIAS

1. Hahnemann S. El *Organon* de Hahneman, sexta edición. Edición del Bicentenario (1810-2010). Ciudad de México: División Editorial de Propulsora de Homeopatía; 2010. p 241. Traducción: François Flores FD.
2. Hahnemann S. *Organon der Heilkunst*, 6a ed. Leipzig: editado por el doctor Willmar Schwabe; 1921. p 230-231.
3. Hahnemann S. Copy of Hahnemann's *Organon* sixth edition. Disponible en <https://ia800805.us.archive.org/8/items/HaehlIMS/HaehlIMS.pdf>. §249.
4. Hahnemann S. *Organon der Heilkunst*. Desden y Leipzig: Arnoldischen Buchhandlung; 1833. Disponible en: <https://ia800801.us.archive.org/33/items/OrganonDerHeilkunst/OrganonDerHeilkunst.pdf>. §249.
5. Hahnemann S. *Organon of Medicine* sixth edition. Filadelfia: Boericke & Tafel; 1922. Traducción: Boericke W. p 4.
6. Hahnemann S. *Organon of Medicine*, 5a ed. Londres: Hahnemann Publishing Society; 1893. Traducción: Dudgeon RE. Disponible en: <https://ia600409.us.archive.org/13/items/b28136536/b28136536.pdf>. § 249.
7. *Ibid.*
8. Hahnemann S. *Organon of Medicine* sixth edition, *Op. cit.* p 5-6.



## Caso clínico

# \*Evaluación de la Efectividad del Tratamiento Oftálmico con Eye Drops #2® en Pacientes con Conjuntivitis Alérgica

\*\*Mark B. Abelson, \*\*\*Michelle A. George,  
\*\*\*\*Christopher Garofalo, \*\*\*\*Dana Weintraub

### PALABRAS CLAVE:

Conjuntivitis ocular, Alergia ocular, Reacción alérgica, Hiperemia conjuntival, Hiperemia episcleral, Hiperemia ciliar, Quemosis, Hinchazón del párpado, Lagrimeo, Picazón, Homeopatía y oftalmología.

## Resumen

El presente artículo muestra los resultados de un estudio que evaluó la efectividad de un medicamento oftálmico homeopático (Eye Drops #2®) en pacientes con conjuntivitis alérgica. 33 personas con antecedentes de respuesta positiva a la aplicación vía tópica ocular de alérgeno se evaluaron a través de un modelo aleatorizado, doble ciego y controlado con placebo.

Los participantes recibieron un alérgeno solubilizado en dos visitas distintas, a fin de evaluar factores como la hiperemia conjuntival, episcleral y ciliar, así como la quemosis, la hinchazón del párpado, el lagrimeo y la picazón. Luego de esto se les asignaron aleatoriamente dos frascos enmascarados con la indicación de que el contenido de uno se aplicaría en el glóbulo ocular derecho y el otro en el izquierdo (uno contenía el medicamento y el otro placebo).

En una tercera visita, posterior al tratamiento, se evaluaron la comodidad y la seguridad del tratamiento, además de que se aplicó una dosis final de alérgeno. Los resultados finales mostraron una reducción estadísticamente significativa de los síntomas y los signos de la conjuntivitis alérgica inducida durante la visita 3, por lo que el producto parece ser cómodo y seguro de usar.

## Abstract

*This article presents the results of a study that evaluated the effectiveness of a homeopathic ophthalmic medication (Eye Drops #2®) in patients with allergic conjunctivitis. 33 subjects with a history of positive response to topical ocular allergen challenge were evaluated in a randomised, double-masked, placebo-controlled study.*

\*Publicado originalmente en *Contact Lens Spectrum*, diciembre de 1995, páginas 28-32. "Título original: An Effective Treatment for Allergy Sufferers".

\*\*Científico clínico senior en el Schepens Eye Research Institute, Escuela de Medicina de Harvard.

\*\*\*Directora asistente del laboratorio de alergia ocular en el Schepens Eye Research Institute, Escuela de Medicina de Harvard.

\*\*\*\*Asistente de laboratorio.

**KEYWORDS:**

Ocular conjunctivitis, Ocular allergy, Allergic reaction, Conjunctival hyperemia, Episcleral hyperemia, Ciliary hyperemia, Chemosis, Eyelid swelling, Tearing, Itching, Homeopathy and ophthalmology.

*The subjects received a solubilized allergen in two different visits, to evaluate factors such as conjunctival, episcleral, and ciliary hyperemia, chemosis, eyelid swelling, tearing, and itching. After this, the subjects were randomly assigned to two masked bottles labeled right and left, one containing the active drug and the other containing a placebo.*

*On a third visit, after the treatment, comfort and safety were assessed, and a final dose of allergen was applied. The final results showed a statistically significant reduction in the signs and symptoms of allergic conjunctivitis induced during visit 3, so the product seems to be comfortable and safe to use.*

La Homeopatía, una forma de medicina basada en la teoría que sostiene que “lo similar cura lo similar”, ha encontrado un espacio dentro de la comunidad oftalmológica. Sin embargo, la dificultad para determinar el mecanismo de acción de la mayoría de los remedios homeopáticos, debido a las concentraciones mínimas de ingredientes activos, ha hecho que algunos médicos piensen que dichos medicamentos carecen de mérito científico.

En el presente estudio se evaluó la eficacia del tratamiento homeopático Eye Drops #2® (Gotas Oftálmicas #2) de Similasan, cuya fórmula contiene extractos de abejas, eufrasia y sabadilla (Apis mellifica, Euphrasia officinalis y Schoenocaulon officinale). La intención fue evaluar su capacidad para reducir los signos y los síntomas de la conjuntivitis alérgica inducida por la exposición al alérgeno.

**Material y métodos**

Antes de iniciar el estudio, realizamos un examen con lámpara de hendidura como referencia para asegurar que la salud ocular de todos los sujetos se encontraba dentro de los límites normales. Los pacientes que exhibían hiperemia mayor a 1+, así como aquellos que reportaron picazón ocular o no cumplían con los criterios de ingreso, fueron rechazados en el estudio.

A continuación, se le pidió a los participantes seleccionados (quienes firmaron su consentimiento informado) que suspendieran el uso de cualquier antiinflamatorio no esteroideo (AINE o NSAID, por sus siglas en inglés), antihistamínicos o esteroides durante el estudio. También se les prohibió el uso de lentes de contacto mientras se llevaba a cabo la investigación. Finalmente, todos tuvieron que asistir a tres visitas programadas para efectuar las acciones necesarias para la investigación.

**Exposición al alérgeno**

Durante la visita 1 expusimos a 47 personas a dosis elevadas de antígenos solubilizados (polen, pelo de gato, heno) a los cuales eran sensibles, hasta que cada uno respondió al menos con 2+ de picazón en el cuerpo ciliar, la conjuntiva e hiperemia bilateral episcleral, como se califica por una escala estándar (tabla 1). Excluimos a aquellos individuos que no manifestaron 2+ de picazón y 2+ de hiperemia.

**TABLA 1  
SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA MEDIR LOS  
SIGNOS Y SÍNTOMAS DE LA CONJUNTIVITIS ALÉRGICA**

<p>Inflamación de párpados, quemosis e hiperemia (ciliar, conjuntival y episcleral acompañada de estándares fotográficos). Todos calificados por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0 = ninguna</li> <li>• 1 = leve</li> <li>• 2 = moderada</li> <li>• 3 = severa</li> <li>• 4 = inusualmente severa</li> </ul>
<p><b>Lagrimo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0 = ninguno</li> <li>• 1 = leve (sensación de ojos llorosos)</li> <li>• 2 = moderado (se limpia la nariz ocasionalmente)</li> <li>• 3 = severo (lágrimas caen sobre las mejillas)</li> </ul>
<p><b>Secreción mucosa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0 = ninguna</li> <li>• 1 = presente</li> </ul>
<p><b>Picazón, según la califica el sujeto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0 = ninguna</li> <li>• 1 = sensación de cosquilleo intermitente en el lagrimal</li> <li>• 2 = picazón continua que no requiere frotarse</li> <li>• 3 = picazón más severa; quisiera poder rascarse</li> <li>• 4 = picazón incapacitante que requiere frotarse</li> </ul> <p><b>0.5 se permiten incrementos.</b></p>

La visita 2 se realizó a los siete días. Confirmamos la reproducibilidad de la respuesta inicial mediante instilación de la dosis final de antígeno. Diez minutos después evaluamos la hiperemia conjuntival, epiescleral y ciliar, así como la quemosis, la inflamación de párpados, el lagrimeo y la picazón.

Los sujetos que respondieron con 2+ en picazón e hiperemia (n=33) recibieron frascos enmascarados marcados con "1" y "2", conteniendo ya sea el producto (medicamento) o la solución salina (control). Asignamos al azar los frascos enmascarados a cada ojo según un código aleatorio previo (control contralateral dentro de cada individuo). Instruimos a los sujetos para que se administraran de 1 a 2 gotas del líquido asignado al ojo correspondiente, cuatro veces al día durante 14 días. De esta manera, el globo ocular de un paciente recibiría el medicamento, mientras que el otro no.

El día 21 del experimento efectuamos la visita 3; durante ella se practicó un examen oftálmico basal y administramos la dosis final del medicamento apropiado asignado a cada ojo. A los cinco minutos de la instilación, examinamos el ojo para valorar el confort y la seguridad. Diez minutos después de la instilación, expusimos a cada sujeto a una dosis final de alérgeno y evaluamos la hiperemia conjuntival,

espiescleral y ciliar, además de la quemosis, la inflamación del párpado, el lagrimeo y la picazón a los 3, 10 y 30 minutos posteriores a la exposición al antígeno.

## Resultados

Comparamos la media ( $\pm$ S.E.M. o  $\pm$ E.E.M.) obtenida en el examen de 10 minutos por el grupo tratado con medicamento en la visita 3 (después de la instilación con el tratamiento) con las medias ( $\pm$  S.E.M. o  $\pm$ E.E.M.) obtenidas en el examen de 10 minutos por el grupo tratado con medicamento en las visitas 1 y 2 (antes de la instilación con los tratamientos). También realizamos las mismas comparaciones con los resultados del grupo tratado con placebo.

Estos análisis revelaron que los puntajes tanto de la hiperemia ciliar como de la hiperemia conjuntival fueron significativamente menores en la visita 3, después de la administración de los tratamientos correspondientes, en comparación con los puntajes obtenidos en tiempos equivalentes durante las visitas 1 y 2. La diferencia entre la media fue similar para la hiperemia ciliar y conjuntival en ambos grupos (tabla 2).

TABLA 2: MEDIA ( $\pm$  S.E.M.) DE LA SUMA DE HIPEREMIA PARA TODAS LAS VISITAS

OJO	COMPARACIÓN DE VISITAS (A vs. B)	MEDIA $\pm$ S.E.M. A	MEDIA $\pm$ S.E.M. B	MEDIA DIF. (A - B)	VALOR P EMPAREJADO	VALOR P NO EMPAREJADO
Droga	1 vs. 2	7.25 $\pm$ 0.28	7.38 $\pm$ 0.31	-0.13	0.99	0.77
	2 vs. 3	7.38 $\pm$ 0.31	6.11 $\pm$ 0.43	1.27	0.0008	0.02
	1 vs. 3	7.25 $\pm$ 0.28	6.11 $\pm$ 0.43	1.14	0.004	0.03
Placebo	1 vs. 2	7.25 $\pm$ 0.27	7.27 $\pm$ 0.29	-0.02	0.96	0.97
	2 vs. 3	7.27 $\pm$ 0.29	6.13 $\pm$ 0.42	1.15	0.003	0.03
	1 vs. 3	7.25 $\pm$ 0.27	6.13 $\pm$ 0.42	1.12	0.009	0.03

Visitas 1 y 2: Antes de la instilación del tratamiento  
Visita 3: Después de la instilación del tratamiento

Cuando adicionamos los puntajes de la hiperemia ciliar, conjuntival y epiescleral, la comparación de las medias ( $\pm$  S.E.M. o  $\pm$ E.E.M.) mostró diferencias significativas entre las visitas 1 y 3, y las visitas 2 y 3, en ambos grupos (tabla 3).

La picazón fue significativamente menor en la visita 3, después del tratamiento, que en las visitas 1 y

2, anteriores al tratamiento en ambos grupos (tabla 4). Las diferencias entre las medias fueron nuevamente similares para el grupo placebo y el grupo tratado con el medicamento. En comparaciones directas entre el grupo tratado con el activo y el grupo tratado con placebo en la visita 3, no obtuvimos diferencias significativas en ningún momento seguidamente después de la exposición al antígeno, en ningún parámetro.

**TABLA 3: MEDIA (± S.E.M.) DE LA PICAZÓN PARA LAS VISITAS 1, 2 y 3**

OJO	COMPARACIÓN DE VISITAS (A vs. B)	MEDIA ± S.E.M. A	MEDIA ± S.E.M. B	MEDIA DIF. (A – B)	VALOR P NO EMPAREJADO	VALOR P EMPAREJADO
Droga	1 vs. 2	2.98 ± 0.11	3.05 ± 0.10	-0.07	-	-
	2 vs. 3	3.05 ± 0.10	1.89 ± 0.16	1.16	0.0001	0.0001
	1 vs. 3	2.98 ± 0.11	1.89 ± 0.16	1.09	0.0001	0.0001
Placebo	1 vs. 2	2.97 ± 0.10	3.05 ± 0.10	-0.08	0.9999	
	2 vs. 3	3.05 ± 0.10	2.00 ± 0.20	1.05	0.0001	0.0001
	1 vs. 3	2.97 ± 0.10	2.00 ± 0.20	.97	0.0002	0.0001

Visitas 1 y 2: Antes de la instilación del tratamiento  
 Visita 3: Después de la instilación del tratamiento  
 - = análisis no puede ser aplicado a datos

**TABLA 4: MEDIA (± S.E.M.) Y VALORES P: TIEMPO DE RESPUESTA DEL MEDICAMENTO DURANTE LA VISITA 3**

	TIEMPO (MIN)	CILIAR HIPEREMIA	CONJUNTIVAL HIPEREMIA	EPIESCLERAL HIPEREMIA	PICAZÓN EMPAREJADO
3	Placebo	1.50 ± 0.16	1.52 ± 0.15	1.42 ± 0.17	2.22 ± 0.17
	Droga	1.45 ± 0.16	1.50 ± 0.15	1.41 ± 0.17	2.20 ± 0.17
	Valor p emparejado (no emparejado)	0.54 0.83	0.84 0.94	0.99 0.95	- 0.95
10	Placebo	2.08 ± 0.13	2.06 ± 0.14	0.98 ± 0.15	1.89 ± 0.16
	Droga	2.08 ± 0.14	2.05 ± 0.14	1.98 ± 0.15	2.00 ± 0.20
	Valor p (emparej.) (no emparejado)	0.99 0.99	0.87 0.94	0.99 0.95	- 0.67
30	Placebo	1.98 ± 0.15	1.98 ± 0.15	1.97 ± 0.16	0.92 ± 0.18
	Droga	2.08 ± 0.16	2.08 ± 0.16	2.08 ± 0.16	0.86 ± 0.18
	Valor P (emparej.) (no emparejado)	0.44 0.67	0.45 0.67	0.37 0.62	- 0.32

Visitas 1 y 2: Antes de la instilación del tratamiento  
 Visita 3: Después de la instilación del tratamiento  
 - = análisis no puede ser aplicado a datos

## Seguridad y confort

Las Gotas Oftálmicas #2, formuladas por el laboratorio suizo Similasan, parecen ser un producto seguro y confortable. El seguimiento durante las dos semanas de uso, cuatro veces al día, no reportó eventos adversos. Posteriormente a la instilación con el medicamento, no notamos ningún cambio significativo en ninguno de los parámetros de seguridad.

## Discusión

Los datos sugieren que las Gotas Oftálmicas #2 de Similasan –un remedio homeopático– reducen signi-

ficativamente la hiperemia y la picazón, parámetros distintivos de la fiebre del heno ocular. La hiperemia ciliar y conjuntival disminuyó en aproximadamente 0.5 unidades en el sistema de puntuación, mientras que la picazón fue estadísticamente insignificante. Además, según el dictado general de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) que define la eficacia del producto, la unidad de diferencia 1.0 también indica relevancia clínica.

Ciertas diferencias significativas se encontraron tanto en los grupos tratados con placebo como en los grupos tratados con fármaco; sin embargo, esto puede ser indicativo de un efecto de cruce. La similitud entre los puntajes de la visita 1 y la visita 2 confirman la reproducibilidad del modelo, y cabría esperar que la puntuación del grupo que no recibió dosis terapéutica

fuera similar en la visita 3. Como el diseño del estudio requirió una dosificación con 1-2 gotas, cuatro veces al día durante dos semanas, la absorción sistémica, que da como resultado un efecto activo en el ojo que recibió placebo, es una posibilidad.

En nuestra experiencia, en estudios tratados con placebo o agentes antialérgicos que utilizan este mismo modelo, los ojos tratados con el producto mostraron reducciones significativas en signos y síntomas de conjuntivitis alérgica aguda, mientras que los ojos tratados con placebo, no. Los ojos tratados con placebo por lo general mostraron mejoras insignificantes en relación con los ojos tratados con el producto.

Así pues, los valores post-tratamiento correspondientes a los ojos tratados con placebo en este estudio son dignos de mención. Los altamente significativos valores P, junto con los cambios medios de 1.0 unidades clínicas, comparables a los de los ojos tratados activamente, evocan los efectos cruzados que pueden observarse con otros compuestos.

Los efectos consensuales han sido notados en estudios previos con animales después de la instilación de un químico en el ojo, posteriormente a un trauma experimental y luego de la estimulación intracraneal del nervio trigémino. Una teoría propone que los mediadores químicos alcanzan el otro ojo a través del sistema circulatorio. Una segunda hipótesis sugiere que los impulsos nerviosos centrípetos del ojo tratado alcanzan al otro ojo, vía sistema circulatorio. Una hipótesis más sugiere que los impulsos nerviosos centrípetos del ojo tratado alcanzan al otro ojo por transmisión neural directa o antidrómica.

## Tratamientos tradicionales para la conjuntivitis alérgica

Las enfermedades oculares alérgicas comprenden varias condiciones que van de la conjuntivitis por fiebre del heno estacional leve, provocada por los alérgenos que hay en el ambiente (por ejemplo, polen), hasta las más severas formas de conjuntivitis vernal. Los signos y los síntomas asociados a la conjuntivitis alérgica son la picazón y la hiperemia, aunque la hinchazón, el lagrimeo excesivo y la secreción mucosa con frecuencia son parte del complejo sintomático.

La presencia de eosinófilos en raspados conjuntivales puede confirmar el diagnóstico de conjuntivitis

alérgica, pero su ausencia no debe preceder a un diagnóstico alérgico. Una combinación de la historia del paciente y de los antecedentes familiares, así como una evaluación detallada de los signos y los síntomas conducen al diagnóstico final de la conjuntivitis alérgica.

La terapia generalmente incluye la identificación y remoción, en lo posible, de los alérgenos causantes, además de una terapia ocular tópica para controlar brotes agudos. Varios tipos de medicamentos se utilizan para esto, incluyendo combinaciones de antihistamínicos oftálmicos, antihistamínicos/vasoconstrictores, estabilizadores de mastocitos, antiinflamatorios no esteroideos y esteroides.

La levocabastina es, actualmente, el único antihistamínico ocular tópico que está aprobado para el tratamiento de picazón y enrojecimiento asociados con la conjuntivitis alérgica.

Los antihistamínicos que se combinan con vasoconstrictores (antazolina/nafazolina o feniramina/nafazolina) disminuyen efectivamente la picazón y la hiperemia, y se encuentran actualmente disponibles como preparados de libre venta. Los estabilizadores *in vivo* de células mastocíticas, tales como yodoxamida, han demostrado su capacidad para inhibir de inmediato la reacción de hipersensibilidad tipo I.

El ketorolaco es el único AINE utilizado actualmente y aprobado para el alivio de la picazón asociada a la conjuntivitis alérgica. Los esteroides se asocian con una cantidad de efectos secundarios potencialmente serios tales como hipertensión ocular, formación de cataratas e inmunosupresión local.

Los compuestos con perfiles de seguridad comparables a esteroides suaves están siendo desarrollados y explorados por eficacia en el tratamiento de la conjuntivitis alérgica (rimexolona y loteprednol). Se debe tener en cuenta que los esteroides deberían reservarse para los casos más severos y recalcitrantes.

Intentos de desarrollar otros modos de terapia, tales como los bloqueadores IgE o bloqueadores específicos para metabolitos de ácido araquidónico o enzimas, todavía deben aportar resultados positivos.

Claramente, un tratamiento seguro y confortable, se hace necesario para la alergia ocular. Para muchos, el medicamento homeopático analizado en esta investigación puede ser una respuesta.

## Conclusión

Una o dos gotas Oftálmicas #2 de Similasan, administradas cuatro veces al día durante dos semanas, parecen reducir significativamente la hiperemia y la

picaazón asociadas con la conjuntivitis alérgica. Nuestra evaluación de seguridad demostró que este compuesto no es irritante. Se reconoce la necesidad de una investigación más profunda para dilucidar estos hallazgos, por lo que estamos realizando un estudio doble ciego, de grupos paralelos con cruce controlado, en el mismo modelo.

### REFERENCIAS

1. Frenkel M. Believing the unbelievable (carta). *South Med J.* 1989; 82: 1195-1196.
2. Kleijnen J, Knipschild P, Reit GR. Clinical trials of homeopathy. *Br Med J.* 1991; 302: 316-323.
3. Reilly DT, Taylor MA, McSharry C, Aitchison T. Is homoeopathy a placebo response? Controlled trial of homoeopathic potency, with pollen in hayfever as model. *Lancet.* 18 Oct 1986; 2(8512): 881-886. Pubmed PMID: 2876326.
4. Fisher P, Greenwood A, Huskisson EC, Turner P, Belon P. Effect of homeopathic treatment on fibrositis (primary fibromyalgia). *Br Med J.* 5 Ago 1989. 299(6695): 365-366. Pubmed PMID: 2506969. PMCID: PMC1837216.
5. Gibson RG, Gibson SLM, MacNeill AD, Buchanan WW. Homeopathic therapy in rheumatoid arthritis. Evaluation by a double-blind clinical therapeutic trial. *Br J Clin Pharmacol.* May 1980; 9(5): 453-459. Pubmed PMID: 6994789. PMCID: PMC1429952.
6. Ferley J, Zmirou D, D'Adhemar D, Balducci F. A controlled evaluation of homeopathic preparations in the treatment of influenza-like syndrome. *Br J Clin Pharmacol.* Mar 1989; 27(3): 329-335. Pubmed PMID: 2655683. PMCID: PMC1379831.
7. Abelson MB, Chambers WA, Smith LM. Conjunctival allergen challenge: A clinical approach to studying allergic conjunctivitis. *Arch Ophthalmol.* 1990; 108: 84-88.
8. Abelson MB, Smith LM, George MA, Thayer TO. The efficacy of a new anti- allergic agent Pentyde® in the allergen challenge model of allergic conjunctivitis. *Invest Ophthalmol Vis Sci.* 1991; 32: 683(abstr).
9. Abelson MB, George MA, Drake M, *et al.* Evaluation of rimexolone ophthalmic suspension in the antigen model of allergic conjunctivitis. *Invest Ophthalmol Visual Sci.* 1992; 33(suppl): 1112(abstr).
10. George MA, Smith LM, Abelson MB. Efficacy of 1.0% prednisolone sodium phosphate in alleviating the signs and symptoms of allergic conjunctivitis induced by allergen challenge. *Invest Ophthalmol Visual Sci.* 1991; 32(suppl): 736(abstr).
11. Abelson MB, Paradis A, George MA, Smith LM, Maguire L, Burns R. The effects of Vasocon-A® in the allergen challenge model of acute allergic conjunctivitis. *Arch Ophthalmol.* Abr 1990; 108(4): 520-524.
12. Smith LM, Southwick PC, DeRosia DR, *et al.* The effects of levocabastine, a new highly potent and specific histamine H1-receptor antagonist, in the ocular allergen challenge model of allergic conjunctivitis. *Invest Ophthalmol Visual Sci.* 1989; 30(suppl): 502(abstr).
13. Berdy GJ, Smith LM, George MA, Abelson MB. The effects of disodium cromoglycate in a human model of acute allergic conjunctivitis. *Invest Ophthalmol Visual Sci.* 1989; 30(3 suppl): 503(abstr).
14. Abelson MB, George MA, Garofalo C, *et al.* Pilot evaluation of Similasan Eye Drops #2®, a homeopathic remedy, in alleviating the signs and symptoms of allergic conjunctivitis as induced by allergen challenge. 1994. En imprenta.
15. Eisenberg DM, Kessler RC, Foster C, Norlock FE, Calkins DR, Delbanco TL. Unconventional medicine in the United States. Prevalence, costs, and patterns of use. *N Engl J Med.* 28 Ene 1993; 328(4): 246-252. doi: 10.1056/NEJM199301283280406. PMID: 8418405.
16. Campion EW. Why unconventional medicine? *N Engl J Med.* 28 Ene 1993; 328(4): 282-283. doi: 10.1056/NEJM199301283280413. Pubmed PMID: 8418412.

# El mundo de la Homeopatía

---

---

## Hospital Nacional Homeopático, un Gigante Responsable

Por: Juan Fernando González G.

Hace casi cuatro años que se concluyeron las obras de remodelación de uno de los hospitales más completos de la Secretaría de Salud, el Hospital Nacional Homeopático (HNH), luego de que este nosocomio sufriera daños de consideración durante los terremotos que sacudieron a la Ciudad de México en 1985.

Después de muchas promesas y propuestas, finalmente se realizó una inversión de casi 800 millones de pesos que hizo posible la entrega de una de las obras de infraestructura del Sector Salud más importante de los últimos tiempos.

La información oficial consigna que este gigante de la salud homeopática tuvo una ampliación de obra nueva de 20 mil metros cuadrados, 3 mil 300 de remodelación, 2 mil 300 de estacionamiento y 2 mil 400 de obras exteriores. El hospital, además de ofrecer consulta homeopática, brinda atención en especialidades como medicina interna, cirugía general, oftalmología, nutrición y psicología, entre otras.

### La voz de la dirección

Desde hace unos meses, el doctor Arturo Benítez Trejo sustituyó al doctor Fernando Ochoa Bernal (actual coordinador de Homeopatía) en la dirección general del HNH. En realidad, ambos han emprendido en los últimos tiempos una verdadera cruzada para hacer de esta institución un ejemplo de profesionalismo y atención de primera clase.

En entrevista con **La Homeopatía de México**, el doctor Benítez Trejo, egresado de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional (IPN), comentó que es muy diferente ver las cosas desde una posición burocrática correspondiente a los mandos medios, que desde la perspectiva de alguien que es el responsable principal de una entidad hospitalaria.

La verdad es, señaló el entrevistado, que hay dos matices de esa situación, es decir, “las cosas que quise hacer desde la posición de subdirector y que pude realizar, y otras que son muy difíciles de efectuar, aunque ahora sea el director”.

Los cursos de Homeopatía que se realizan en la actualidad “son algo que quise reanudar desde el primer momento en que asumí la dirección”, confesó el doctor Benítez,



Dr. Arturo Benítez Trejo, director del Hospital Nacional Homeopático.

## Investigación

- Ya existe en el HNH un protocolo de investigación relacionado con el área de Inmunología.
- La industria siempre ha colaborado y ahora también lo puede hacer con la entrega de medicamentos, o bien, a través del seguimiento documental de los pacientes.
- Es muy difícil precisar qué va a pasar en el próximo sexenio, pero creo que la Homeopatía va a seguir con buen paso por todo el país.
- El HNH ayudará a desahogar la demanda que tienen los hospitales de tercer nivel, como el Manuel Gea González, el Hospital General y el de La Mujer.



pero es un hecho que la situación presupuestal y logística dificulta que se realicen este tipo de actividades, aunque se tenga una visión acertada sobre las tareas que deben ponerse en marcha, apuntó el directivo.

### El potencial del hospital

Quien visite el HNH podrá percatarse de que sus instalaciones incluyen, además de consultorios, quirófanos y un área de investigación, espaciosas y modernas oficinas administrativas y un auditorio acondicionado con un magnífico equipo de audio y video, lo que le permite recibir cada vez con más frecuencia a numerosos grupos de estudiantes y médicos (la mayoría ligados a la Homeopatía) interesados en permanecer actualizados.

Le planteo al doctor Benítez, quien también cuenta con la especialidad en Medicina Legal, que mucha gente tiene la impresión de que el HNH está desaprovechado y que bien podría ser una válvula de escape de muchos otros hospitales del Sector Salud. El director del HNH responde así:

“Hemos visto que ha crecido el porcentaje de la población que cree en la Homeopatía y que acude al HNH. Hemos ido abriendo las instalaciones del hospital de manera gradual y en la actualidad, de un total de 80 camas disponibles, tenemos la posibilidad de atender 30”.

Esta situación contrasta con lo que ha ocurrido históricamente, cuando el servicio de hospitalización y consulta estaba saturado “y trabajábamos al cien por ciento, cosa que no podemos hacer en este momento por falta de presupuesto y personal”, señala el directivo.

También hay que observar, acotó el doctor Benítez, que interviene una “cuestión cultural porque hay excelentes médicos homeópatas y muchas de las veces únicamente se dedican a su carácter asistencial, dejando de lado el apoyo que le deberían ofrecer a la Homeopatía.

“En esta administración estamos realizando una gran labor de planeación para que haya actividades ligadas a la Homeopatía, que haya más cursos, más seminarios. En la actualidad, ha cambiado la perspectiva de la Homeopatía en general a nivel hospitalares: no nos ven mal, ni con recelo”, afirmó.

Así pues, enfatizó para concluir la entrevista, “tenemos como objetivo que el hospital trabaje al cien por ciento, que sea un hospital escuela más completo, que tenga médicos becarios y pasantes en todas las áreas, así como mayor equipamiento. Algo muy importante es la creación de vínculos que hagan posible que la Homeopatía sea más difundida y conocida”.

## Desde la dirección



- La Homeopatía mexicana es de muy buena calidad y los médicos mexicanos son muy meticulosos.
- Sería deseable promover intercambios académicos con aquellos países más avanzados en Homeopatía.
- Las encuestas que realizamos entre nuestros pacientes demuestran que tenemos resultados de satisfacción superiores al 90 por ciento.
- Nuestros médicos atienden a 35 mil pacientes cada año, que podrán multiplicarse en la medida que podamos contratar a más médicos.
- Las principales afecciones que atendemos son alergias, diabetes, hipertensión arterial, infecciones de vías respiratorias altas, obesidad y los trastornos emocionales como insomnio, depresión y ansiedad.



# Instrucciones para los autores

**La Homeopatía de México** es una publicación trimestral, fundada en 1933 y editada desde 1941 por la División Editorial de Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V. Sus páginas incluyen artículos de publicaciones antiguas, debido a su calidad, su vigencia y al interés que pueden generar, además de trabajos nuevos y originales: artículos de opinión, temas de revisión, materia médica, investigaciones nuevas, reportes de casos clínicos y controversias que se llevan a cabo en México y el mundo, referentes al medio homeopático.

Desde su origen, la revista ha contribuido al mejoramiento del nivel académico, científico y de discusión entre particulares, y al interior de las instituciones educativas y hospitalarias dedicadas a la medicina homeopática.

Para su aceptación y publicación, todos los artículos que pretendan incluirse en **La Homeopatía de México** deben caracterizarse por su calidad teórica metodológica, su vigencia o su relevancia. Asimismo, serán analizados por al menos dos revisores (revisión por pares) y, finalmente, calificados como aceptados o rechazados por el Consejo Editorial.

En lo general, **La Homeopatía de México** acata las indicaciones establecidas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE, por sus siglas en inglés), cuya versión actualizada (abril de 2010) se incluye en el documento *Requisitos de uniformidad para manuscritos enviados a revistas biomédicas: redacción y preparación de la edición de una publicación biomédica*, mismo que se encuentra íntegramente en la página electrónica <http://www.icmje.org/> (la versión en castellano de este texto, también conocida como Normas o Lineamientos de Vancouver, puede consultarse y descargarse libremente en el sitio de la Universidad Autónoma de Barcelona: [http://www.metodo.uab.cat/docs/Requisitos\\_de\\_Uniformidad.pdf](http://www.metodo.uab.cat/docs/Requisitos_de_Uniformidad.pdf)).

De lo anterior se desprenden los siguientes puntos:

## I. Aspectos generales

### a) Libertad editorial

Que radica en la plena autoridad que posee el director editorial sobre el contenido de la revista y la elección del momento en que se publicará la información. En este sentido, basará sus decisiones en la validez de los trabajos recibidos, la importancia que puedan tener para los lectores y los puntos de vista de los miembros del Comité de Arbitraje y del Consejo Editorial; además, contará con la libertad para expresar puntos de vista críticos, aunque responsables, sobre todos los aspectos de la medicina homeopática.

### b) Sobre los derechos de autor

Los autores deberán certificar a través de una carta, o correo electrónico, que el artículo que envían es original y que autorizan su publicación en **La Homeopatía de México**. El creador conservará la propiedad (copyright) de la obra.

### c) Conflictos de intereses

Cuando una parte, o el total de un trabajo, se haya publicado en otro medio o se haya enviado a otra revista para su publicación, los autores tienen la responsabilidad de informarlo por escrito al director editorial de "La Homeopatía de México", proporcionando una fotocopia o un manuscrito de la versión original, y precisando los detalles de la relación que se haya establecido entre ambas partes. Dicha solicitud tiene la finalidad de evitar conflictos relacionados con dobles publicaciones. Queda a juicio del equipo editorial de **La Homeopatía de México** si el trabajo se imprimirá de manera íntegra o si será suficiente con una versión abreviada, bajo el compromiso de que ésta reflejará fielmente los datos e interpretaciones de la original, y de que se citarán tanto la fuente original del texto como su autor.

### d) Declaración de financiamiento

Algunos estudios reciben fondos de empresas, fundaciones privadas, instituciones educativas o gubernamentales; debido a que esto podría influir en la investigación misma y desprestigiarla, se solicita

a los autores que especifiquen si su trabajo contó con algún tipo de financiamiento. Debe detallarse al director editorial de **La Homeopatía de México**, por escrito, el nombre de fundaciones, organizaciones o particulares que hayan brindado apoyo económico. Esta información deberá incluirse en el trabajo para mantener al tanto a los lectores. Asimismo, debe comunicarse si el autor o alguno de los autores laboran o perciben un tipo de retribución económica, o de otro tipo, por parte de un laboratorio o compañía privada que haya participado en el financiamiento del trabajo.

### e) Notas de agradecimiento

Las notas de agradecimiento dirigidas a personas o instituciones que hayan apoyado el desarrollo del trabajo aparecerán en la parte final del escrito, nunca al principio.

## II. Especificaciones para los trabajos

### a) Criterios para la aceptación de manuscritos

Deben presentarse con escritura clara, además de brindar información importante y de interés para los lectores de **La Homeopatía de México**. En los trabajos de investigación los métodos de estudio deben ser apropiados, los datos válidos, y las conclusiones razonables y fundamentadas en evidencias y referencias confiables. Se recomienda al autor o autores que antes de remitir cualquier texto, lo ofrezcan a revisión por parte de un colega con experiencia en la publicación de trabajos científicos, a fin de detectar posibles problemas.

Todos los trabajos deberán dirigirse al director editorial de **La Homeopatía de México**, escribiendo a la dirección electrónica: [contacto@similia.com.mx](mailto:contacto@similia.com.mx)

En caso de que se presente algún impedimento para hacer el envío de algún escrito por este medio, será necesario comunicarse con la División Editorial de Propulsora de Homeopatía, S.A. de C.V., para acordar los detalles de su remisión en disco compacto, memoria USB u otro soporte:

Revista **La Homeopatía de México**  
Mirto No. 26  
Colonia Santa María la Ribera  
Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México  
C.P. 06400  
Teléfono: (01 55) 5547 9483, extensión 176  
Fax: (01 55) 5547 3707

Queda a juicio de la División Editorial de **La Homeopatía de México** decidir si los manuscritos cuentan o no con el formato adecuado para su publicación, de tal manera que puede regresarlos a los autores para corrección, antes de considerarlos para el proceso de revisión por parte de su Comité de Arbitraje y Consejo Editorial.

### b) Características generales

- Los artículos deben encontrarse en formato de Office Word (archivos .doc o .docx).
- Se evitará la numeración de las páginas, encabezados y pies de página.
- Todas las secciones deben tener continuidad, sin utilizar saltos de página.
- Los manuscritos deben incluir un título de extensión libre, así como un título corto para las páginas internas.
- El nombre del autor o autores que hayan intervenido en el trabajo deben anotarse en el siguiente orden: nombre(s), apellido paterno, apellido materno.
- Si ya se cuenta con publicaciones previas (o indización), el nombre debe escribirse igual que en ellas.
- En todo caso debe incluirse el cargo académico, institucional o ambos.
- Es preferible que los trabajos incluyan un resumen estructurado, el cual

debe proporcionar el contexto o los antecedentes del estudio, así como sus objetivos, procedimientos básicos, principales resultados, conclusiones y fuentes de financiamiento. De ser posible, debe proporcionarse su traducción al inglés (*Abstract*).

- En caso de que se adjunten imágenes, éstas deben presentarse en alta resolución (a 300 dpi) y formato jpg, debidamente numeradas conforme a su cita o llamada en el texto. Se aceptan gráficos a color o en blanco y negro. Debe incluirse el pie de foto o figura (explicación breve) correspondiente a cada imagen o gráfico.
- Las tablas deben enviarse en formato de Office Word (.doc, .docx), y no como imagen. Se numerarán de acuerdo a la llamada o cita en el texto, y con título. De ser necesario, se incluirá un resumen explicativo (pie de figura).
- No se aceptarán imágenes ni tablas en archivos de Power Point.

### c) Referencias

Deben colocarse al final del texto y nunca al pie de página. Se enunciarán de manera correspondiente al texto, donde se citarán con números en superíndice y en orden consecutivo.

Los casos más usuales y su presentación internacionalmente aceptada son los siguientes:

- **Artículo de revista:** Autor o autores. Título del artículo. Abreviatura internacional de la revista. Año; volumen (número): página inicial y final del artículo. En caso de varios autores, se citan los seis primeros seguidos de la abreviatura et al. En lo posible, el nombre de la publicación debe abreviarse de acuerdo con el estilo de la National Library of Medicine, de Estados Unidos, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/nlmcatalog/journals/>. / **Ejemplo:** Macías Cortés EC, Asbun Bojalil J. Frecuencia de eventos adversos en prescripciones homeopáticas del Hospital Juárez de México. *Rev Hosp Jua Mex.* 2008; 75(3):190-197.
- **Libro:** Autor o autores. Título del libro. Edición. Lugar de publicación: Editorial; año. No es necesario consignar la primera edición. La edición siempre se pone en números arábigos y abreviatura: 2a ed. Si la obra estuviera compuesta por más de un volumen, debe citarse a continuación del título del libro: vol. 3. / **Ejemplo:** Sánchez Ortega P. Apuntes sobre los miasmas o enfermedades crónicas de Hahnemann vol. 4, 2a ed. México: Biblioteca de Homeopatía de México, 1999.
- **Capítulo de libro:** Autor o autores del capítulo. Título del capítulo. En: Director o recopilador del libro. Título del libro. Edición. Lugar de publicación: Editorial; año. p. página inicial-final del capítulo. / **Ejemplo:** Demarque D. El método hahnemaniano. En: Benkemoun P, Cornillot P, Deltombe-Kopp M, Lutzler LJ. Tratado de Homeopatía. 2a ed. España: Paidotribo; 2000. p. 33-36.
- **Artículo en internet:** Autor o autores. Título. Nombre de la publicación abreviada [tipo de soporte] año [fecha de acceso]; volumen (número): páginas o indicador de extensión. Disponible en: / **Ejemplo:** Fernández Pérez JA, Barajas Arroyo G, Romano Rodríguez MC. La Homeopatía: un modelo médico clínico terapéutico, no una medicina complementaria. *Gaceta Homeopática de Caracas* [internet]. 2008 [citado 19 Dic 2011]; 16(1): p. 017-024. Disponible en: [http://www2.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-30802008000100004&lng=es&nrm=iso](http://www2.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-30802008000100004&lng=es&nrm=iso)

Para información sobre casos particulares, se puede consultar el documento *Requisitos de uniformidad para manuscritos enviados a revistas biomédicas*, citado en la primera parte de las presentes instrucciones.

### III. Tipos de trabajos a publicar

Los siguientes formatos son sugeridos por **La Homeopatía de México** para la entrega de manuscritos. No es estrictamente necesario que los autores se apeguen a ellos, siempre y cuando sus trabajos cumplan con los requisitos indispensables: la claridad en la exposición de ideas, la elección de un tema de interés para la comunidad homeopática y el sustento de cada una de sus afirmaciones en fuentes fidedignas.

#### a) Artículo de investigación (básica o clínica)

- **Título.** Es de extensión libre y debe ser representativo de los hallazgos. Se debe agregar un título corto para las páginas internas.

Es importante identificar si se trata de un estudio aleatorizado o de otro tipo.

- **Resumen.** Esboza los aspectos más importantes del texto. Preferentemente, debe incluir título, antecedentes, objetivo, material y método, resultados y conclusiones.
- **Introducción.** Enuncia aquellos aspectos que permiten entender el objetivo del estudio, mismo que se menciona al final de este apartado. La o las hipótesis, así como los planteamientos, deben incluirse en este apartado.
- **Método.** Explica a detalle cómo se desarrolló el estudio y en especial que sea reproducible. Menciona el tipo de estudio, observacional o experimental y métodos estadísticos. Cuando el caso lo amerita, se especifica si las personas involucradas tuvieron que firmar una carta de consentimiento informado.
- **Resultados.** De acuerdo al diseño del estudio, se presentan todos los resultados, sin comentarlos. Tablas y otros gráficos con resultados deben presentarse al final del texto y con pie de figura. Es preferible no repetir la información de las tablas en el texto.
- **Discusión.** Con base en evidencias actuales, se discute por qué el estudio es único, diferente, confirmatorio o contrario a otros de la literatura. Debe incluirse un párrafo que informe si hubo limitaciones en el diseño del trabajo. Las conclusiones sobre el mismo se mencionan al final.
- **Referencias.** Deben seguir las especificaciones descritas con anterioridad. Es preferible incluir citas de autores mexicanos.
- **Extensión e imágenes.** El número de páginas del manuscrito, y de los gráficos, es libre. No obstante, **La Homeopatía de México** se reserva el derecho de editar o resumir los textos e imágenes cuando se considere necesario.

#### b) Artículo sobre casos clínicos o serie de casos

- **Título.** Debe especificarse si se trata de casos clínicos (uno o dos) o una serie de casos (más de tres). Se debe incluir un título corto a utilizar en las páginas internas.
- **Resumen.** Esboza los aspectos más importantes del texto.
- **Introducción.** Se describe la enfermedad o síndrome y su causa atribuible, o bien, la respuesta del paciente al tratamiento.
- **Presentación del (los) caso (s) clínico (s).** Se incluye la descripción clínica, así como los resultados obtenidos por estudios de laboratorio y otros métodos de diagnóstico. Se debe especificar el tiempo en que se reunieron estos casos. Las imágenes y tablas se mencionan en el texto del documento y aparecen al final del mismo, con pie de figura.
- **Discusión.** Se comentan las referencias más recientes o necesarias para entender la relevancia del caso expuesto, así como aquellas particularidades, similitudes o diferencias que lo hacen comunicable.
- **Referencias.** Deben seguir las especificaciones descritas con anterioridad.
- **Extensión e imágenes.** El número de páginas del manuscrito, así como de gráficos, es libre. Sin embargo, **La Homeopatía de México** se reserva el derecho de editar o resumir los textos e imágenes cuando se considere necesario.

#### c) Artículo de revisión

- **Título.** Se debe especificar con claridad el tema a tratar.
- **Resumen.** Esboza los aspectos más importantes del texto.
- **Introducción y subtítulos.** Puede iniciarse el tema a tratar directamente, y los subtítulos se incluirán de manera libre, siempre que se consideren necesarios.
- **Referencias.** Deben seguir las especificaciones descritas con anterioridad.
- **Extensión e imágenes.** El número de páginas del manuscrito, así como de gráficos, es libre, aunque **La Homeopatía de México** se reserva el derecho de editar o resumir los textos e imágenes cuando se considere necesario.

#### d) Actualidad, históricos y sobre personajes

- Los escritos de este tipo abordan temas informativos, históricos y de interés médico o social. No tienen un formato en especial.

#### e) Materia médica y otros temas de actualización médica

- Sólo se realiza a petición del director editorial de **La Homeopatía de México**, de acuerdo con el formato convenido con él.



Lo confiable en Homeopatía



Siempre a tu lado,  
desde hace más de 80 años.



Lo confiable en Homeopatía

Fieles a nuestro origen,  
la mejor calidad en  
**medicamentos oficinales.**

  
Lo confiable en Homeopatía  
**THYROIDIN**  
Hecho en México por: Propulsores de Homeopatía S.A. de C.V.  
Virto 26 Col. Santa María la Ribera  
Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06400 México  
Tels. 5547 9483 5547 5735  
Consérvese en lugar fresco y seco.

## **Pedidos**

5547 9483 y 5547 5735 extensiones 132, 133 y 191  
Lada sin costo 01 800 730 2300